



BOLETIN OFICIAL

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Año XVII

Miércoles 3 de diciembre de 1952

Número 338

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decreto de 28 de noviembre de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación de la Residencia Universitaria de Santiago de Compostela	5826
Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para archivo y biblioteca regionales de La Coruña	5827
Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia	5827
Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de reforma en la Iglesia de Nuestro Padre Jesús para Museo Salicillo, de Murcia	5827
Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de adaptación en la llamada Casa de Jerónimo Pérez, para su rehabilitación con destino a Museo Arqueológico de Córdoba	5827

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 15 de noviembre de 1952 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Ceferino Arroyo Prados	5828
Otra de 26 de noviembre de 1952 por la que se rectifica la de 31 de octubre último, en la que figuraba el Brigada del Grupo de Regulares de Larache número 4 don Manuel Gutiérrez Solís con el nombre de don Manuel Martínez Solís	5828
Otra de 27 de noviembre de 1952 por la que se transcriben unas rectificaciones a la relación de Oficiales y Suboficiales que pasan a la situación de «reemplazo voluntario».	5828

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 24 de noviembre de 1952 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafont a don Ángel Villar Madrueño, Magistrado del Tribunal Supremo ...	5829
Otra de 21 de noviembre de 1952 por la que se acuerda la separación de don Víctor Casimiro Romanos Agudo en el cargo de Oficial Habilitado provisional de la Justicia Municipal ...	5829
Otra de 22 de noviembre de 1952 por la que se promueve a Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don César Carrascosa Martínez, Jefe de Negociado de primera clase del citado Cuerpo ...	5829
Otra de 22 de noviembre de 1952 por la que se promueve a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Julio Sánchez Osés, que lo es de segunda ...	5829
Otra de 22 de noviembre de 1952 por la que se promueve a Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Gloria Nieto Montes, que lo es de segunda ...	5830
Otra de 22 de noviembre de 1952 por la que se promueve a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Eduardo Mendoza Arias ...	5830
Otra de 22 de noviembre de 1952 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Mercedes Sánchez Brezmes, que lo es de tercera ...	5830
Otra de 22 de noviembre de 1952 por la que se promueve a Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Manuel López Castro, que lo es de tercera ...	5830

PÁGINA

PÁGINA

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 21 de noviembre de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Infantería (E. A.) don Emilio Matías González ...	5830
--	------

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 25 de noviembre de 1952 por la que se aprueba el modelo de etiqueta adoptado para el envase del producto anticriptogámico «Sulfato Cantón 17 por 100», de cobre-metal, por sucesor de Pedro Cantón ...	5830
---	------

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 17 de noviembre de 1952 por la que se autoriza la venta de carne de ballena en las pescaderías ...	5830
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 4 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Josefa Monclús Subirà ...	5831
Otra de 17 de octubre de 1952 referente al cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla) ...	5831
Otra de 22 de octubre de 1952 por la que se conceden subvenciones a Centros privados, con cargo al crédito de Enseñanzas Profesionales ...	5831
Otra de 24 de octubre de 1952 por la que se nombra Interventor general de la Universidad de Barcelona a don Alfredo Sam Miguel Arribas ...	5831
Otra de 25 de octubre de 1952 por la que se nombra a don Francisco Francia Sáiz Profesor de medio servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina ...	5831
Otra de 12 de noviembre de 1952 por la que se crea una Sección, sucursal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona ...	5831
Otra de 12 de noviembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea» y «Historia general de la Cultura» (Moderna y Contemporánea) de la Universidad de Zaragoza ...	5832
Otra de 13 de noviembre de 1952 por la que se reintegra al servicio activo en la Universidad de Madrid al Catedrático don José Casas Sánchez ...	5832
Otra de 14 de noviembre de 1952 por la que se nombra Catedrático de «Historia de la Iglesia» y del «Derecho canónico» de la Universidad de Madrid a don José Maldonado y Fernández del Torco ...	5832
Otra de 18 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla ...	5832
Otra de 18 de noviembre de 1952 por la que se abre un nuevo plazo de presentación de instancias para el concurso-oposición convocado por Orden de 29 de septiembre de 1951 para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Patología y Clínica quirúrgicas», 2.º, de la Facultad de Medicina de Cádiz ...	5832
Otra de 19 de noviembre de 1952 por la que se nombra Patrono de la Fundación de don Luis Belenguer Pérez, de Úbeda (Jaén), a don Rafael Villoslada, y se ordena tramitar expedientes sobre diversos extremos ...	5832
Otra de 19 de noviembre de 1952 por la que se aprueba el proyecto y presupuestos y se autoriza la construcción de un grupo escolar de la Fundación «Rodríguez de Celi». ...	5833
Otra de 19 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza ...	5833
Otra de 21 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza ...	5833

PÁGINA	PÁGINA
Orden de 21 de noviembre de 1952 por la que se aplica la de 13 del actual mes referente al Catedrático de la Universidad de Madrid don José Casas Sánchez	5834
Otra de 24 de noviembre de 1952 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Rafael Domínguez Ruiz-Agüirre	5834
Otra de 8 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María Luisa García Saliné Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba	5834
Otra de 18 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Antonio Rodríguez Robles, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca	5834
Otra de 24 de octubre de 1952 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid	5834
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 30 de septiembre de 1952 por la que se dispone la publicación de la relación número 30 de las entidades registradas en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades	5834
Otra de 1 de diciembre de 1952 por la que se establece una gratificación extraordinaria al personal comprendido en las reglamentaciones de trabajo que se indican	5836
Otra de 17 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Eduardo Arbaiza de Miguel ...	5836
Otra de 11 de noviembre de 1952 por la que se descalifica la casa económica y su terreno número 151 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de España, señalada hoy con el número 12 de la calle Doce de Octubre, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por doña María Navajas Romero	5836
Otra de 11 de noviembre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 49 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6 de la calle de Irati (final de Serrano), de esta capital, solicitada por don Cándido Caballero Fernández	5837
Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se descalifican las casas baratas números 1, 3 y 5 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», señaladas hoy con los números 5, 8 y 12 de la calle de Emilio Mario (Ciudad Jardín), de esta capital	5837
ADMINISTRACION CENTRAL	
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la primera categoría la Secretaría del Juzgado Municipal número 15 de Barcelona	5837
GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.—Señalando fecha y hora en que se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo la construcción del proyecto titulado «Barrio de Pescadores», en la localidad de Tortosa (Tarragona)	5837
Patronato Nacional Antituberculoso.—Resolución del concurso general de traslado convocado en 19 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre siguiente), entre Enfermeras Instructoras de este Organismo	5837
Anuncio de concurso general de traslados entre Enfermeras Instructoras de este Organismo para cubrir tres plazas en el Sanatorio-Enfermería «Victoria Eugenia» y una en la Escuela Nacional de Tisiología, ambos de Madrid, y las resultas que se produzcan en Centros de la misma provincia	5838
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas	
—Adjudicando a «Ingeniería y Construcciones Marcor, S. A.», la subasta de las obras del «Proyecto de replaneo previo del pantano de Grañales (Alicante) ...	5838
Adjudicando a «Otras y Firmes Especiales, S. A.» la subasta de las obras del «Proyecto modificado del camino de servicio de la zona regable del Rumbler»	5838
Adjudicando a la Sociedad Limitada de Aplicaciones Industriales el concurso de «Instalación de filtración y clarificación del abastecimiento de aguas de Alcalá de Henares». Anunciando la segunda subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Rocallaura (Lérida)». Autorizando a don Vicente Oliva Rodríguez para aprovechar aguas del río Alfonso con destino a ríos	5839
Autorizando a don Manuel Falcó para aprovechar aguas del río Tíetar con destino a ríos	5839
Autorizando a don Joaquín Pérez Orobón para aprovechar aguas del río Duero con destino a ríos	5840
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Adjudicando a don Juan Félix Suriñé la subasta de las obras que se mencionan	5840
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	
—Transcribiendo la relación de nuevos aspirantes admitidos provisionalmente a los ejercicios de oposición a la cátedra de «Contabilidad General» vacante en la Escuela Central Superior de Comercio ...	5841
Transcribiendo la relación de aspirantes admitidos provisionalmente y excluidos a la práctica de las oposiciones a cátedras de «Legislación Mercantil Española» vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife, Cartagena y Sabadell ...	5841
Transcribiendo la relación de aspirantes admitidos provisionalmente a las oposiciones a cátedras de «Contabilidad» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Orense y Zaragoza ...	5841
Transmitiendo la relación de nuevos aspirantes admitidos provisionalmente y excluidos a los ejercicios de oposición a cátedras de «Legislación Mercantil Española» de las Escuelas de Comercio de Barcelona y Bilbao ...	5842
Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones a la Orden de 24 de octubre de 1952 por la que se convoca a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid ...	5842
TRABAJO—Instituto Nacional de la Vivienda	
—Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de doce viviendas protegidas en Castromonte (Valladolid) ...	5842
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria	
—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.	5843
Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando la electrificación de la mina de volframio «Rosita», de don Juan Martín Domínguez, en Campanario (Badajoz). Autorizando a «Minerales de Cartagena, S. A.», en Gibraleón (Huelva), la instalación de una planta de clasificación y trituración de piritas ...	5844
Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona séptima (Badajoz). (Continuación) ...	5845
Instituto Nacional de Colonización.—Resolviendo concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Montes en dicho Instituto ...	5846
COMERCIO.—Dirección General de Pesca Marítima	
—Anunciando en segunda subasta el usufructo del pesquero de almadraba, denominado «Calabardina de Cope», sito en aguas del Distrito Marítimo de Aguilas, provincia marítima de Cartagena ...	5848
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación de la Residencia Universitaria de Santiago de Compostela.

En virtud de expediente reglamentario, en el que ha emitido dictamen el Consejo de Estado, y de acuerdo con el mismo, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de terminación de la Residencia Universitaria de Santiago de Compostela, por un total de diez millones cuatrocientas veinticinco mil setecientas setenta y una pesetas con

ochenta y cuatro céntimos, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

Un millón trescientas veintiséis mil setecientas once pesetas con setenta y dos céntimos, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional del año en curso, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto quinto; y tres millones treinta y tres mil veinte pesetas con cuatro céntimos, con cargo a cada uno de los Presupuestos de mil novecientos cincuenta y tres, mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de gestión directa, previsto en el párrafo tercero del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones procedentes para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para archivo y bibliotecas regionales de La Coruña.

En virtud de expediente reglamentario, en el que ha emitido dictamen el Consejo de Estado, y de acuerdo con el mismo, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para archivo y biblioteca regionales de La Coruña, por un total de seis millones quinientas setenta y nueve mil ciento ochenta y cinco pesetas con cincuenta y tres céntimos, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

Un millón de pesetas con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional del año en curso, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero; dos millones de pesetas con cargo al Presupuesto del año mil novecientos cincuenta y tres; dos millones de pesetas con cargo al Presupuesto de mil novecientos cincuenta y cuatro, y un millón quinientas setenta y nueve mil ciento ochenta y cinco pesetas con cincuenta y tres céntimos con cargo al Presupuesto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de gestión directa, previsto en el párrafo tercero del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Administración y Contabilidad, de uno de julio de mil novecientos once.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones procedentes para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

En virtud de expediente reglamentario, en el que ha emitido dictamen el Consejo de Estado, y de acuerdo con el mismo, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, por un total de un millón trescientas cinco mil setecientas noventa y dos pesetas con veinticuatro céntimos, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

Trescientas cinco mil seiscientas noventa y dos pesetas con veinticuatro céntimos con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional del año en curso, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero; quinientas mil pesetas con cargo al Presupuesto del año mil novecientos cincuenta y tres, y quinientas mil pesetas con cargo al Presupuesto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de gestión directa previsto en el párrafo tercero del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones procedentes para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de reforma en la iglesia de Nuestro Padre Jesús para Museo Salcillo, de Murcia.

En virtud de expediente reglamentario, oido el dictamen emitido por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de reforma en la iglesia de Nuestro Padre Jesús para Museo Salcillo, de Murcia, por un importe total de un millón seiscientas treinta mil quinientas veintinueve pesetas con dos céntimos, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

Trescientas cincuenta mil quinientas veintinueve pesetas con dos céntimos con cargo al Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional del año en curso, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero; y seiscientas cuarenta mil pesetas con cargo a cada uno de los Presupuestos de mil novecientos cincuenta y tres y mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de administración.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones procedentes para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de adaptación en la llamada Casa de Jerónimo Páez, para su habilitación con destino a Museo Arqueológico de Córdoba.

En virtud de expediente reglamentario, en el que ha emitido dictamen el Consejo de Estado, y de acuerdo con el mismo, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de adaptación en la llamada Casa de Jerónimo Páez, para su habilitación con destino a Museo Arqueológico de Córdoba, por su total importe de dos millones seiscientas cuatro mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con treinta céntimos, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

Ochocientas cuatro mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con treinta céntimos con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional del año en curso, y su capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero; y novecientas mil pesetas con cargo a cada uno de los Presupuestos de mil novecientos cincuenta y tres y mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de gestión directa previsto en el párrafo tercero del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones procedentes para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de noviembre de 1952 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Ceferino Arroyo Prados.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Ceferino Arroyo Prados, Auxiliar de Administración Civil de primera clase del Ministerio de la Gobernación, destinado en Comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden Circular de fecha 5 de marzo de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 67), cese en la referida Comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 26 de noviembre de 1952 por la que se rectifica la de 31 de octubre último en la que figuraba el Brigada del Grupo de Regulares de Larache número 4 don Manuel Gutiérrez Solís con el nombre de don Manuel Martínez Solís.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de octubre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 309), en el sentido de figurar el Brigada del Grupo de Regulares de Larache número 4 don Manuel Gutiérrez Solís con el nombre de don Manuel Martínez Solís, queda rectificada dicha Orden en la forma mencionada.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 27 de noviembre de 1952 por la que se transcriben unas rectificaciones a la relación de Oficiales y Suboficiales que pasan a la situación de «reemplazo voluntario».

Excmo Sr.: Habiéndose observado errores en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 del actual (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 323), relativa a los Oficiales y Suboficiales que pasan a la situación de «reemplazo voluntario», como acogidos a la Ley de 15 de julio del año en curso, se publica a continuación la rectificación oportuna.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ERRATAS

Donde dice:

Debe decir:

INFANTERIA

Brigada don Anselmo Berez Puente, del Regimiento de Defensa Química, fijando su residencia en Villavieja de Yepes (Salamanca).

Sargento don Florentino del Castillo Alfonso, del Regimiento Tenerife núm. 49, fijando su residencia en Tejida-La Laguna (Tenerife).

Sargento don Cristóbal Melina Mendoza, del Regimiento Canarias núm. 50, fijando su residencia en Gáldar (Las Palmas de Gran Canaria).

Sargento don Antonio Martín Adenes, del Batallón C. C. C. núm. 1, fijando su residencia en Zarauz (Guipúzcoa).

Sargento don Gonzalo Vicente Luque, de la Circonscriptión de Yebala, fijando su residencia en Aldea del Obispo (Salamanca).

Sargento don Alfredo García Rodríguez, de Disponible forzoso en la II Reserva Militar, fijando su residencia en Sevilla.

Sargento don Juan Medina Franco, de Disponible forzoso en la II Reserva Militar, fijando su residencia en Sevilla.

Sargento don Julián Ferrer Sanz, de Disponible forzoso en la III Reserva Militar, fijando su residencia en Valencia.

Sargento don Francisco González Cháparro, de Disponible forzoso en la VII Reserva Militar, fijando su residencia en Navasfrías (Salamanca).

Sargento don Manuel del Rey González, de Disponible forzoso en la VII Reserva Militar, fijando su residencia en Cabezabállosa de la Calzada (Salamanca).

Sargento don José Valera Martín, de Disponible voluntario en la IX Reserva Militar, fijando su residencia en Málaga.

Sargento don Calixto Izquierdo Dillana, de Disponible voluntario en la I Reserva Militar, fijando su residencia en Galisteo (Cáceres).

Sargento don Pablo Guadarrama Junco, de Disponible voluntario en la IV Reserva Militar, fijando su residencia en Arties (Lérida).

LA LEGIÓN

Brigada don Amador Lamarque Merello, del Tercio Alejandro Farnesio número IV, fijando su residencia en Zaragoza.

Sargento don Manuel Serrano González, del Tercio Gran Capitán núm. 1, fijando su residencia en Bermillo de Sayago (Zamora).

Sargento don Nicolás del Alamo Corchero, del Tercio Duque de Alba núm. II, fijando su residencia en Castillejos (Marruecos).

Sargento don Julio Pereira Morillo, de Disponible forzoso en la II Reserva Militar, fijando su residencia en Sevilla.

Sargento don Julián Angulo Poyatos, de Disponible voluntario en la I Reserva Militar, fijando su residencia en Badajoz.

Sargento don Enrique González Palacios, de Disponible voluntario en la IV Reserva Militar, fijando su residencia en Almacellas (Lérida).

Brigada don Anselmo Berez Puente, del Regimiento de Defensa Química, fijando su residencia en Villavieja de Yepes (Salamanca).

Sargento don Florentino del Castillo Alfonso, del Regimiento Tenerife núm. 49, fijando su residencia en Tejida-La Laguna (Tenerife).

Sargento don Cristóbal Molina Mendoza, del Regimiento Canarias núm. 50, fijando su residencia en Gáldar (Las Palmas de Gran Canaria).

Sargento don Antonio Martín Adenes, del Batallón C. C. C. núm. 1, fijando su residencia en Zarauz (Guipúzcoa).

Sargento don Gonzalo Vicente Luque, de la Circunscriptión de Yebala, fijando su residencia en Aldea del Obispo (Salamanca).

Sargento don Alfredo García Rodríguez, de Disponible forzoso en la II Región Militar, fijando su residencia en Sevilla.

Sargento don Juan Medina Franco, de Disponible forzoso en la II Región Militar, fijando su residencia en Sevilla.

Sargento don Julián Ferrer Sanz, de Disponible forzoso en la III Región Militar, fijando su residencia en Valencia.

Sargento don Francisco González Cháparro, de Disponible forzoso en la VII Región Militar, fijando su residencia en Navasfrías (Salamanca).

Sargento don Manuel del Rey González, de Disponible forzoso en la VII Región Militar, fijando su residencia en Cabezabállosa de la Calzada (Salamanca).

Sargento don José Valera Martín, de Disponible voluntario en la IX Región Militar, fijando su residencia en Málaga.

Sargento don Calixto Izquierdo Dillana, de Disponible voluntario en la I Región Militar, fijando su residencia en Galisteo (Cáceres).

Sargento don Pablo Guadarrama Junco, de Disponible voluntario en la IV Región Militar, fijando su residencia en Arties (Lérida).

LA LEGIÓN

Brigada don Amador Lamarque Merello, del Tercio Alejandro Farnesio, número IV, fijando su residencia en Zaragoza.

Sargento don Manuel Serrano González, del Tercio Gran Capitán núm. 1, fijando su residencia en Bermillo de Sayago (Zamora).

Sargento don Nicasio del Alamo Corchero, del Tercio Duque de Alba núm. II, fijando su residencia en Castillejos (Marruecos).

Sargento don Julio Pereira Morillo, de Disponible forzoso en la II Región Militar, fijando su residencia en Sevilla.

Sargento don Julián Angulo Poyatos, de Disponible voluntario en la I Región Militar, fijando su residencia en Badajoz.

Sargento don Enrique González Palacios, de Disponible voluntario en la IV Región Militar, fijando su residencia en Almacellas (Lérida).

Donde dice:

Debe decir:

Sargento don José María Núñez Galardo, de Disponible voluntario en la VI Reserva Militar, fijando su residencia en Bilbao.

Sargento don Eloy Cuadra Ramos, de Disponible voluntario en la IX Reserva Militar, fijando su residencia en Mezquilla de Algarrobo (Málaga).

CABALLERIA

Sargento don Rafael Requena Castro, de Disponible forzoso en la II Reserva Militar, fijando su residencia en Sevilla.

Sargento don Luis González Pérez, de Disponible forzoso en la VII Reserva Militar, fijando su residencia en Valladolid.

ARTILLERIA

Brigada don José Carrillo Jódar, del Regimiento Costa de Algeciras, fijando su residencia en el Cañón (Córdoba).

Brigada don Porfirio Arranz García, del Regimiento Artillería núm. 19, fijando su residencia en Madrid.

Brigada don Antonio Pinillos Gómez, de Disponible forzoso en la I Reserva Militar, fijando su residencia en Segovia.

Brigada don Aniceto Vaquedano Jáuregui, de Disponible forzoso en la VI Reserva Militar, fijando su residencia en Pamplona.

Brigada don Ramón Martínez Taboada de Disponible forzoso en la VIII Reserva Militar, y agregado a la Comisión de Movilización Industrial, fijando su residencia en Vigo (Pontevedra).

Brigada don Pedro Santamaría Gutiérrez, de Disponible voluntario en la IX Reserva Militar, fijando su residencia en Tolox (Málaga).

Sargento don Antonio Ferrer Mateo, del Regimiento Costa de Mallorca, fijando su residencia en Palma de Mallorca.

Sargento don Francisco Hernández Álvarez, del Regimiento Artillería núm. 15, fijando su residencia en Ronda (Málaga).

Sargento don Andrés Montejo Domínguez, del Regimiento de Artillería número 764, fijando su residencia en Brozas (Cáceres).

INGENIEROS

Teniente don Julio Rosey Díez, del Regimiento Zapadores del VII C. P., fijando su residencia en Salamanca.

Brigada don Alberto Carretero Molinero, del Regimiento Automóviles de la Reserva General, fijando su residencia en Madrid.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.—El General Presidente (ilegible).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de noviembre de 1952 por la que se acuerda la separación de don Victor Casimiro Romanos Aguado en el cargo de Oficial Habilitado provisional de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Pamplona en

la causa seguida contra don Victor Casimiro Romanos Aguado, Oficial Habilitado provisional del Juzgado Municipal de Baracaldo (Vizcaya).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945 y el 223 de la Ley orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del mencionado funcionario en el cargo de Oficial Habilitado provisional de la Justicia Municipal y su baja en el Escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se promueve a Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don César Carrascosa Martínez, Jefe de Negociado de primera clase del citado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 21 del Reglamento de 12 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 16.800 pesetas, vacante por promoción de don Manuel López Castro, a don César Carrascosa Martínez, Jefe de Negociado de primera clase del citado Cuerpo, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción se entenderá realizada a todos los efectos, en el día 7 de los corrientes, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se promueve a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Julio Sánchez Osés, que lo es de segunda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 21 del Reglamento orgánico de 12 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, vacante por promoción de don César Carrascosa Martínez, a don Julio Sánchez Osés, Jefe de Negociado de segunda clase del citado Cuerpo, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría, con destino en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción se entenderá realizada a todos los efectos, en el día 7 de los corrientes, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de noviembre de 1952 por la que se concede la Cruz de Honor de San Ramundo de Peñafort a don Angel Villar Madrueño, Magistrado del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Villar Madrueño, Magistrado del Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Ramundo de Peñafort.

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se promueve a Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Gloria Nieto Montes, que lo es de segunda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 21 del Reglamento orgánico de 12 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 20.160 pesetas, vacante por promoción de don Eduardo Mendoza Arias Carvajal, a doña Gloria Nieto Montes, Jefe de Administración de segunda clase del citado Cuerpo, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría, con destino en la Secretaría de la Audiencia Territorial de Granada donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción se entenderá realizada, a todos los efectos, en el día 7 de los corrientes, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se promueve a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Eduardo Mendoza Arias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 21 del Reglamento orgánico de 12 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, dotada con el haber anual de 22.980 pesetas, vacante por defunción de don Santos Moreno de Fuentes, a don Eduardo Mendoza Arias. Jefe de Administración de primera clase del citado Cuerpo, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Barcelona, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción se entenderá realizada, a todos los efectos, en el día 7 de los corrientes, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Mercedes Sánchez Brezmes, que lo es de tercera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 21 del Reglamento orgánico del 12 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 11.760 pesetas, vacante por promoción de don Julio Sánchez Osés, a doña Mercedes Sánchez Brezmes, Jefe de Negociado de

tercera clase del citado Cuerpo, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría, con destino en la Fiscalía del Tribunal Supremo, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción se entenderá realizada, a todos los efectos, en el día 7 de los corrientes, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se promueve a Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Manuel López Castro, que lo es de tercera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 21 del Reglamento de 12 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 18.480 pesetas, vacante por promoción de doña Gloria Nieto Montes, a don Manuel López Castro, Jefe de Administración de tercera clase del citado Cuerpo, que ocupa el primer lugar entre

los de su categoría, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción se entenderá realizada, a todos los efectos, en el día 7 de los corrientes, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 21 de noviembre de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Infantería (E. A.) don Emilio Matías González.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Infantería (E. A.) don Emilio Matías González, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y pasa a la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 21 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se aprueba el modelo de etiqueta adoptado para el envase del producto anticriptogámico «Sulfato Cantón 17 por 100», de cobre-metal, por sucesor de Pedro Cantón.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por don Ernesto Frías Sáez, como sucesor de Pedro Cantón, de que le sea aprobado un modelo de etiqueta destinado al envase del producto anticriptogámico «Sulfato Cantón 17 por 100», de cobre-metal, debidamente inscrito en los Registros provincial y central;

Resultando que la aprobación ha sido favorablemente informada por la Sección de Inspección al evacuar el trámite previsto en la norma cuarta de la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1951;

Considerando que la petición se deduce al amparo de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Hacienda de 4 de abril último, y que el modelo de etiqueta cuya aprobación se solicita, reúne los requisitos exigidos en el Decreto de 19 de septiembre de 1942, para los envases dedicados a los productos anticriptogámicos, sin que en el mismo figuren signos, emblemas o marcas que rebasen las indicaciones genéricas y la precisa constancia del nombre de su fabricante, reuniendo, por consiguiente, así el tamaño como datos precisos al cometido de su estricta aplicación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Timbre y Monopolios, se ha servido aprobar el modelo de etiqueta adoptado por sucesores de Pedro Cantón para su producto anticriptogámico «Sulfato Cantón 17 por 100», de cobre-metal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se autoriza la venta de carne de ballena en las pescaderías.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado ante este Ministerio por el Presidente del Consejo de Administración de «Industria Ballenera, S. A.», domiciliada en La Coruña, solicitando una modificación del apartado segundo de la Orden de este Ministerio de fecha 29 de marzo de 1950, que limita la venta de carne de ballena en tablajerías dedicadas exclusivamente a tal fin, ampliando la autorización de venta a pescaderías;

Teniendo en cuenta que al dictarse la disposición de referencia, el consumo de carne de ballena estaba limitado a la zona de enclavamiento de la única Factoría entonces existente en Benzú (Ceuta), y que posteriormente al autorizarse las Factorías Balleneras de Getares (Algeciras) y Canelinas (Coruña), con actividades que representan una aportación a la Península de grandes cantidades de esta carne, cuyo consumo por su precio muy inferior a la procedente de otras especies, interesa especialmente a las clases sociales económicamente débiles, y que por tanto, procede dar las mayores facilidades para su adquisición, compatibles con un control sanitario correcto; a propuesta de la Dirección General de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Queda modificado y ampliado el apartado segundo de la Orden de este Ministerio de fecha 29 de marzo de 1950 en el sentido de autorizar la venta de carne de ballena en las pescaderías, en aquellas circunstancias en que un exceso de mercancías rebasa la capacidad de absorción de las tablajerías dedicadas exclusivamente a tal fin, y siempre que éstas se hallen preferentemente abastecidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Josefa Monclús Subirá.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, incoado a doña Josefa Monclús Subirá, Maestra que fué de Panillo (Huesca), en virtud de Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de marzo de 1938.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se declare revisado el expediente de depuración de doña Josefa Monclús Subirá y se deje sin efecto la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1939, que la separó del servicio, siendo readmitida al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia hasta su jubilación e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1952 referente al cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que don Enrique Muñoz Beato, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz, cese en el cargo de Decano de dicha Facultad, agraciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar para la expresada vacante al ilustrísimo señor don Bernardo López Martínez, Catedrático de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de cinco mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1952 por la que se conceden subvenciones a Centros privados, con cargo al crédito de Enseñanzas Profesionales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución de 190.000 pesetas con cargo al crédito global de pesetas 2.450.000, consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto quinto, subconcepto tercero, del presupuesto de gastos del Departamento para atender a toda clase de gastos y para subvencionar discrecionalmente por Orden ministerial enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, técnicas, artísticas y similares en Centros privados y particulares.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 12 de agosto pasado, e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto acordar la siguiente distribución de las mencionadas 190.000 pesetas para los Centros que a continuación se relacionan en la cuantía expresada:

Baleares.—Escuela Salesiana de Ciudadela, Menorca, 25.000 pesetas.

Ciudad Real.—Escuelas Profesionales de Aprendizaje del Hogar Obrero de San Ignacio, 50.000 pesetas.

Jaén.—Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Úbeda, 115.000 pesetas. Total, 190.000 pesetas.

Las mencionadas cantidades serán libradas «en firme» de una sola vez y a favor de los pagadores provinciales respectivos, debiendo darse por los Centros beneficiarios cumplimiento de lo señalado en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), y demás disposiciones complementarias.

Por los interesados se tendrá en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1947).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de octubre de 1952 por la que se nombra Interventor general de la Universidad de Barcelona a don Alfredo Sanmiguel Arribas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor general de la mencionada Universidad al Catedrático numerario de la misma don Alfredo Sanmiguel Arribas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1952 por la que se nombra a don Francisco Francia Sainz Profesor de medio servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la

plaza de Profesor de medio servicio vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina:

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 25 de octubre de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Francisco Francia Sainz, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Francia Sainz Profesor de medio servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina, de Madrid, con la remuneración anual de cinco mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de noviembre de 1952 por la que se crea una Sección sucursal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona

Ilmo. Sr.: Por Orden de 26 de julio pasado se dispuso que una de las Secciones creadas por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1949 en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona quedase dedicada exclusivamente a las especialidades de «Artes del Libro» y «Arte Publicitario», que forman parte integrante del Plan de Estudios de la mencionada Escuela.

Si embargo, la importancia de dicho Centro docente aconseja que las Secciones de referencia continúen con el mismo contenido para el que fueron creadas, y por ello sería conveniente la creación de una nueva Sección, en la que habrán de quedar establecidas las enseñanzas de las Artes Gráficas que se cursen en el mismo.

En atención a dichas consideraciones, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Crear en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona una nueva Sección, sucursal de la misma, que se dedicará exclusivamente a las especialidades de «Artes del Libro» y «Arte Publicitario», que figuran en el Plan de Estudios de la referida Escuela.

Segundo. Los gastos que se originen como consecuencia de la antedicha creación serán atendidos con cargo al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto tercero, subconcepto octavo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Queda facultada esa Dirección General para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de noviembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea» e «Historia general de la Cultura» (moderna y contemporánea) de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952 y Orden ministerial de 2 de abril último.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea» e «Historia general de la Cultura» (moderna y contemporánea) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, que fué convocada por Orden de 1 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), con el nuevo plazo a que alude la Orden de 5 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Jesús Pabón y Suárez de Urbina.

Vocales: De designación automática: Don Vicente Rodríguez Casado, don Vicente Palacio Atard y don José María Jover Zamora, catedráticos de las Universidades de Sevilla, Valladolid y Valencia, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Ciriacó Pérez Bustamante, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Cayetano Alcázar Molina.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Manuel Ferrandis Torres, don Pablo Alvarez Rubiano y don Jaime Vicén Vives, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Valencia y Barcelona, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Luciano de la Calzada Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de noviembre de 1952 por la que se reintegra al servicio activo en la Universidad de Madrid al Catedrático don José Casas Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Catedrático de Universidad don José Casas Sánchez solicitando la revisión de su expediente de depuración.

Este Ministerio ha resuelto declarar revisado dicho expediente y revocar, en su virtud, la Orden ministerial de 15 de febrero de 1940, reintegrando al citado catedrático al servicio activo en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, sin imposición de sanción y con la pérdida de los haberes no percibidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1952 por la que se nombra Catedrático de «Historia de la Iglesia» y del «Derecho canónico» de la Universidad de Madrid a don José Maldonado y Fernández del Torco.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Maldonado y Fernández del Torco Catedrático numerario de «Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, con el haber anual de 21.000 pesetas, correspondiente a la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, hasta que exista vacante en la cuarta, a la que pertenece como catedrático en situación de excedencia voluntaria; una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, según la Ley de 15 de marzo de 1951; tres mil pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto:

Primer.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, con la gratificación anual de 6.000 pesetas y adscrita a las siguientes enseñanzas:

1. Matemáticas especiales, primer curso (Ciencias y Farmacia).

2. Química orgánica.

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publica la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BO-

LEFIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos meses y años).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de noviembre de 1952 por la que se abre un nuevo plazo de presentación de instancias para el concurso-oposición convocado por Orden de 29 de septiembre de 1951 para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Patología y Clínica quirúrgicas», 2º, de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr.: En atención a las conveniencias del servicio y al tiempo transcurrido desde la publicación de la Orden de este Departamento de 27 de noviembre de 1951,

Este Ministerio, por analogía a lo dispuesto para cátedras de Universidad por Orden de 10 de junio de 1949, ha resuelto abrir un nuevo plazo de presentación de instancias de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para solicitar tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de octubre) para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Patología y Clínica quirúrgicas», 2º curso, de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de noviembre de 1952 por la que se nombra Patrono de la Fundación de don Luis Belenguer Pérez, de Ubeda (Jaén), a don Rafael Villalobos, y se ordena tramitar expedientes sobre diversos extremos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Luis Belenguer Pérez estableció una Fundación benéfico-docente denominada «Institución Civil de Enseñanza y Beneficencia», instituida en Ubeda (Jaén), que tenía por fin la educación y cuidado de veinte huérfanas de padre y madre hasta la edad de doce años;

Resultando que la referida Obra pía fué clasificada por la Orden de 10 de octubre de 1950, en la que se concedió el Patronato provisionalmente a la Junta de Beneficencia de Jaén, ya que no podían hacerse cargo del mismo las personas designadas por el fundador;

Obra pía denominada «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», instituida en Linares, de la misma provincia de Jaén, se dirigió a este Departamento ofreciéndose hacerse cargo del Patronato de la Fundación de don Luis Belenguer y comprometiéndose a desempeñar dicho cargo conforme a los deseos del fundador y con arreglo a las normas que determinó el Protectorado, cuya instancia fué informada favorablemente por la Junta de Beneficencia;

Resultando que según los antecedentes de que hay constancia en este Protectorado y lo que se expone en el informe de la Junta, en el P. Villalobos concu-

rren condiciones inmejorables para desempeñar dicho Patronato, por su estado sacerdotal, desvelo por la enseñanza, conocimiento y práctica de la misma, como lo demuestra en el desenvolvimiento y éxito alcanzado en la Fundación instituida por el mismo en Ubeda, «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», y con material y elementos propios para tal fin, y haber demostrado un gran desprendimiento y amor a los necesitados al privarse de sus propios bienes para constituir la Fundación aludida;

Resultando que, según los últimos datos recibidos, el capital de la Fundación del señor Belenguer lo constituyen hoy unas fincas rústicas y urbanas, más un depósito de ciento cuarenta y un mil pesetas nominales y unos intereses vencidos y no hecho efectivos, importantes pesetas 51.013,92 (cincuenta y un mil trece pesetas con noventa y dos céntimos), y que la repetida Fundación no cumple sus fines;

Considerando que a este Ministerio corresponde confiar a las personas que resulte más conveniente el Patronato de esta Obra pía, en virtud de lo dispuesto en el número 8 del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el P. Villoslada reúne las mejores condiciones para dicho cargo y que al encargárselle del Patronato de la Fundación de don Luis Belenguer ello impone una garantía de que esa Obra pía ha de funcionar en las mejores condiciones;

Considerando que por el mismo artículo citado está facultado para agregar y segregar las Obras pías, así como para aplicar los fondos sobrantes o de objetos caducados a otras fundaciones previa la tramitación de un expediente;

Considerando que dado el tiempo que

ha transcurrido sin que la Fundación de don Luis Belenguer levante sus fines es preciso acordar lo necesario para que ello pueda tener efecto a la mayor brevedad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Nombrar Patrono de la Fundación de don Luis Belenguer Pérez, instituida en Ubeda (Jaén), a don Rafael Villoslada Peula, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

2.º Que dicho Patrono proceda con toda urgencia a lo que a continuación se detalla, para lo que se le concede la autorización que fuera necesaria:

a) Completar el expediente para agregar la Fundación indicada o transmutar sus fines, o ambas cosas, proponiendo, en su caso, los nuevos fines que estime más conveniente.

b) Proceder al cobro de los intereses pendientes, adquiriendo con ellos una Lámina intranferible de la Deuda Pública a nombre de la Fundación de don Luis Belenguer Pérez, expediéndole al efecto el certificado correspondiente.

c) Tramitar con la mayor urgencia el expediente de venta de los inmuebles fundacionales no necesarios para la Fundación en la forma señalada por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y disposiciones complementarias dictadas por este Ministerio.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de noviembre de 1952 por la que se aprueba el proyecto y presupuestos y se autoriza la construcción de un grupo escolar de la Fundación «Rodríguez de Celis».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de construcción de edificios escolares de la Fundación «Rodríguez de Celis», en Melgar de Fernamental, provincia de Burgos; y

Resultando que el Excmo. Sr. D. José Antonio Rodríguez de Celis y Ceballos, Marqués del Trebolar, instituyó varias Fundaciones en su testamento de 3 de agosto de 1929, una de las cuales tiene por objeto erigir un grupo escolar en el término de Melgar de Fernamental (Burgos), con determinación expresa de haberse de levantar de nueva planta los edificios;

Resultando que el Delegado especial nombrado para ordenar las Fundaciones «Rodríguez de Celis», Ilmo. Sr. D. Ignacio Arrillaga y López, encargó al Arquitecto don Valentín Junco Calderón la redacción del proyecto objeto de este expediente;

Resultando que el proyecto se compone de la Memoria correspondiente, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas, planos y complementos al proyecto, elevándose el resumen del presupuesto a la suma de 916.160,98, teniendo el carácter de presupuesto de contrato, ya que en los precios unitarios que han servido de base están incluidos no sólo el valor de ejecución de la partida de obra, sino además el beneficio industrial, medios auxiliares, seguros sociales, etcétera;

Resultando que el solar de emplazamiento pedido por el Ayuntamiento ha sido informado favorablemente por el Arquitecto y la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria;

Resultando que autorizado el Delegado especial del Ministerio en las Fundaciones «Rodríguez de Celis» para encargar

al Arquitecto escolar la confección del oportuno proyecto, el mismo ha sido redactado por el Arquitecto don Valentín Junco Calderón, informándose favorablemente por la Oficina Técnica de Construcciones escolares;

Resultando que habiendo surgido parceros contrapuestos acerca de la ampliación del proyecto de cerramiento del grupo escolar, al fin quedó resuelta la cuestión, remitiéndose por el Alcalde de Melgar de Fernamental dos ejemplares de dicha ampliación al Delegado especial;

Considerando que una de las facultades atribuidas al Delegado por Orden de este Ministerio de 23 de abril de 1945, prorrogadas por la de 18 de diciembre de 1948, es la: «h) Redactar junto con el Arquitecto los proyectos de presupuestos necesarios para la construcción de las Escuelas con arreglo a la voluntad fundadora, los cuales se someterán a la censura y consiguiente aprobación, si así procede. del Ministerio.»

Considerando que el proyecto se ajusta a las instrucciones emanadas de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de junio de 1948;

Considerando que la importancia de las obras aconseja que su adjudicación se realice en subasta según se propone a tenor de la regla tercera del artículo 57 de la Instrucción de 24 de junio de 1913;

Considerando que es necesario precisar los trámites a que la subasta se debe ajustar en cuanto a plazos, depósitos, pliegos, adjudicación, escritura, fianza de contratista y demás extremos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se autorice la construcción de edificios del grupo escolar instituido por don José Antonio Rodríguez de Celis y Ceballos en Melgar de Fernamental, provincia de Burgos.

2.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Valentín Junco Calderón y el presupuesto del mismo, relativos al grupo escolar de la Fundación «Rodríguez de Celis» en dicha localidad.

3.º Que se apruebe asimismo el pliego de condiciones facultativas y económicas de dichas obras.

4.º Que el Delegado especial del Ministerio en las Fundaciones «Rodríguez de Celis» redacte y proponga para su aprobación el pliego de condiciones a que deba ajustarse la subasta en cuanto a plazos, depósitos, pliegos, adjudicación, escritura, fianza de contratista y demás extremos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, Este Ministerio ha resuelto:

Primer.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, con la gratificación anual de 6.000 pesetas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Física experimental (Ciencias y Medicina).

2. Biología.

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publica la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, Este Ministerio ha resuelto:

Primer.—Convocar el concurso-oposición

ción determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, con la gratificación anual de 6.000 pesetas y adscrita a la enseñanza de Química orgánica, 1.º y 2.º cursos.

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publica la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1.º de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de noviembre de 1952 por la que se aplica la de 13 del actual mes referente al Catedrático de la Universidad de Madrid don José Casas Sánchez.

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación de lo prevenido en la Orden ministerial de 13 del actual mes, por la que se reintegra al servicio activo a don José Casas Sánchez, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el interesado cese en la situación de excedencia voluntaria que se determinó por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1944.

2.º Que don José Casas Sánchez ocupe en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad el lugar que le corresponde, en la tercera categoría, entre don Gerardo Clavero del Campo y don Salustio Alvarado Fernández.

3.º Que hasta que exista dotación vacante en la tercera categoría, a la que pertenece, perciba el señor Casas Sánchez el sueldo anual de veintiún mil pesetas, correspondiente a la séptima categoría del Escalafón citado; tres mil pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos; una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, según la Ley de 15 de marzo de 1951 y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1952 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Rafael Domínguez Ruiz-Aguirre.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Rafael Domínguez Ruiz-Aguirre Catedrático numerario de Física matemática de la Facultad de Ciencias (Sección de Físicas) de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de diecisésis mil ochocientos pesetas, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, según la Ley de 15 de marzo de 1951, tres mil pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María Luisa García Sainz, Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña María Luisa García Sainz, Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, en súplica de que le sea concedida la excedencia en el indicado cargo por más de un año y menos de diez;

— Habida cuenta de que la solicitante prestaba sus servicios en concepto de agregada a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, y de que reúne las condiciones reglamentarias para que sea atendida su petición.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección del Centro, ha resuelto conceder a la interesada la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de diez, como Maestra de Taller de «Cuerpo repujado» de la referida Escuela de Córdoba, en las condiciones señaladas por la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, R. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Antonio Rodríguez Robles, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Rodríguez Robles, Catedrático numerario de «Legislación Mercantil Comparada» de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, solicitando la excedencia voluntaria;

Vista la Ley de 27 de julio de 1918.

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático numerario de Escuelas de Comercio don Antonio Rodríguez Robles la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Catedrático, en las condiciones que determina el artículo cuarto de la citada Ley, con efectos de primero de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de octubre de 1952 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, una cátedra de «Matemáticas».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se dispone la publicación de la relación número 30 de las entidades registradas en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades.

Ilmo. Sr.: Para conocimiento de las Entidades oficiales y privadas a las que pueda interesar a efectos de aplicación de exenciones tributarias y demás beneficios que se derivan de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y de su Reglamento, de 26 de mayo de 1943; para los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social,

Este Ministerio tiene a bien disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación número treinta, que a continuación se inserta, de los Montepíos y Mutualidades cuyos Estatutos y Reglamentos han sido ya aprobados por esa Dirección General de Previsión, en uso de las facultades que a la misma otorgan las citadas disposiciones, quedando inscritas las respectivas Entidades en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades, con los números que se indican en la propia relación:

1.902.—Montepío de Jubilaciones y Previsión Social del personal de la Empresa «Unicolor, S. A.» Colorantes y Productos Químicos, Barcelona.

1.903.—Mutualidad de Industriales de la Mecánica y Garajes, de Madrid.

1.904.—Montepío de Nuestra Señora de Montserrat, de Barcelona.

1.905.—Agrupación Mutua de Enfermedades, de Barcelona.

1.906.—La Mutua «Brafán», de Tarragona.

1.907.—Mutua Patronal Benéfica Social, de Ávila.

1.908.—Mutua de Previsión Social «La Unión», Sociedad Cooperativa de Barcelona.

1.909.—«Levante Mutualista», Sociedad de Socorros Mutuos para caso de fallecimiento, de Valencia.

1.910.—Mutualidad de Previsión Sanitaria de Empleados de Patricio Echevarría, Sociedad Anónima, de Legazpia (Guipúzcoa).

1.911.—Montepío de Camareros, Cocineros y Similares, de Sabadell.

1.912.—«Familiar Torrellense», de Torrelles de Foix (Barcelona).

1.913.—Montepío de Previsión de los Obreros del Ayuntamiento de Madrid.

1.914.—«Mutual Bredense», Hermandad de Breda (Gerona).

1.915.—Sociedad de Socorros Mutuos de Navegantes, de Gijón (Oviedo).

1.916.—«La Unión Protectora», Sociedad de Socorros Mutuos para Obreros, de Aldeamayor de San Martín (Valladolid).

1.917.—Montepío bajo la advocación del Patriarca San José, de Sitges (Barcelona).

1.918.—Hermandad de San Isidro, de San Jaime las Olivas de Pina (Barcelona).

1.919.—Sociedad de Socorros Mutuos «San Ciprián», de Benavente (Zamora).

1.920.—Hermandad de San Leopoldo, de San Juan de Horta (Barcelona).

1.921.—Caja del Paro Forzoso de los Reposteros y Pasteles, de Barcelona.

1.922.—Hermandad de Difuntos «Bakartasuna», La Soledad, de Ceanuri (Vizcaya).

1.923.—Hermandad del Culto y Previsión de San Isidro Labrador, de Ciempozuelos (Madrid).

1.924.—Centro Auxiliar «La Luz Andrense», de Barcelona.

1.925.—Agrupación Benéfica Ferroviaria M. Z. A., de Cartagena (Murcia).

1.926.—Sociedad de Socorros Mutuos de Nuestra Señora de Reus, de San Clemente (Cuenca).

1.927.—Sociedad de Socorros Mutuos de los Empleados de Intervención de la RENFE, de Madrid.

1.928.—Hermandad de Culto y Previsión de Santa María Magdalena, de Ciempozuelos (Madrid).

1.929.—Mutualidad de Socorros Mutuos de Obreros Católicos, de Palencia.

1.930.—Sociedad de Maquinistas y Forgeros del Depósito de Valladolid (RENFE, «Caridad»), de Valladolid.

1.931.—Sociedad Benéfica de los Productores de las Contratas Ferroviarias de Venta de Baños y Palencia, de Venta de Baños (Palencia).

1.932.—Sociedad de Socorros Mutuos del Personal de Tracción de M. Z. A. «La Experiencia», de Albacete.

1.933.—«Ayuda Mutua J. G. Giro», de Madrid.

1.934.—La Auxiliadora de San Hilario, de Catllar (Barcelona).

1.935.—Montepío Patronal Montañés de Previsión Social, de Santander.

1.936.—Agrupación Mutua de Socorros Ferroviarios, de Aranjuez (Madrid).

1.937.—Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Baleares, Sección Especial de Socorros Mutuos, de Palma de Mallorca (Baleares).

1.938.—La Previsión de los Buenos Amigos de Tarragona.

1.939.—Hermandad Auxiliadora de los Enfermos, bajo la advocación de San Esteban y San Lorenzo, Mártires, de Oñati, Oñati y Vilardell (San Celoni), Barcelona).

1.940.—Hermandad de San Francisco de Asís, del barrio de San Antonio, de Salt (Gerona).

1.941.—Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales, de Madrid (Mutualidad Laboral).

1.942.—Mutualidad de Previsión Social «San Crispín», de Ciudad Real.

1.942 bis.—Montepío de Señoras «San Miguel de los Santos», de Barcelona.

1.943.—Montepío Obrero bajo la advocación de San Vicente, de Torrent (Gerona).

1.944.—Mutualidad de Previsión Social del Centro Cultural de la Cruz Roja Española, de Barcelona.

1.945.—Obra de Asistencia de Protección Escolar, de Madrid.

1.946.—Mutualidad de Previsión Social, de Barcelona.

1.947.—«La Nueva Fraternidad», Sociedad de Socorros Mutuos del Gremio de Buñoleros, de Madrid.

1.948.—Cooperativa Aserradora «La Valliranesa», de Vallirana (Barcelona).

1.949.—Círculo Católico de Obreros, de Alcoy (Alicante).

1.950.—Mutua Benéfica de Previsión (auxilios mutuos entre comerciantes e industriales), de Madrid.

1.951.—Sociedad de Socorros Mutuos del Personal Obrero de la Industria de don Pedro Mendiconague, de Santander.

1.952.—Unión de Cooperativas del Campo de la Provincia de Tarragona, de Reus (Tarragona).

1.953.—Montepío de Socorros Mutuos «San Isidro Labrador de Horta», de la barriada de Horta (Barcelona).

1.954.—Mutualidad de Previsión «San José», de Murcia.

1.955.—«Aurora», Mutua de Previsión Social, de Bilbao (Vizcaya).

1.956.—Asociación Mutuo Auxilio de Artesanos, de Colunga (Oviedo).

1.957.—Mutualidad de Previsión Social de los Funcionarios del Patronato Nacional Antituberculoso, de Madrid.

1.958.—Sociedad Benéfica Protectora Ubedense, de Ubeda (Jaén).

1.959.—Asociación Mutua Española de Previsión, de Madrid.

1.960.—Montepío Cinematográfico Español, de Madrid.

1.961.—Mutualidad «Nuestra Señora del Carmen», de Granollers (Barcelona).

1.962.—Montepío de Funcionarios Municipales, de Valdepeñas (Ciudad Real).

1.963.—Montepío de Socorros Mutuos «La Favorita», de Barcelona.

1.964.—Asociación de Socorros Mutuos «La Uldeconense», de Barcelona.

1.965.—Agrupación Mutua Filial de la Asociación General de Escritorios, de Barcelona.

1.966.—Mutua Previsora del Trabajo, de Barcelona.

1.967.—«Unión de Artesanos», Sociedad Benéfica e Instructiva de Socorros Mutuos, de Santiago (La Coruña).

1.968.—Asociación Mutua Sindical (Institución de Previsión Social), de Segovia.

1.969.—Sociedad Mutua «La Piedad», de Quintanar de la Orden (Toledo).

1.970.—Previsión y Socorros Mutuos de Auxiliares Sanitarios, de Madrid.

1.971.—Mutualidad Levantina de Previsión Social, de Valencia.

1.972.—Mutua Regional de Previsión, de Barcelona.

1.973.—Fraternidad Cantalejana, Sociedad de Socorros Mutuos, de Cantalejo (Segovia).

1.974.—Montepío de Empleados del excentenario Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa).

1.975.—Caja Pensiones Empleados del Banco Exterior de España, de Madrid.

1.976.—Sociedad Benéfica del Villar de Arnedo, de El Villar de Arnedo (Logroño).

1.977.—Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos «La Esperanza», de Valladolid.

1.978.—«El Auxilio», de Port-Bou (Gerona).

1.979.—Caja de Ahorros, Previsión y Crédito de la Compañía Española de Se-

guros Generales Minerva, S. A., de Madrid.

1.980.—Montepío de la Vera Cruz, de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

1.981.—Hermanadad para Obreros de la Fertilizadora, S. A., de Palma de Mallorca (Baleares).

1.982.—La Protección Obrera, de Nava de la Asunción (Segovia).

1.983.—Montepío de «Santa Lucía», de La Cenia (Tarragona).

1.984.—Montepío de Socorros Mutuos «El Porvenir Juvenil Manresano», de Manresa (Barcelona).

1.985.—Montepío de Enfermedades de Alcoy de Previsión Social, de Alcoy (Alicante).

1.986.—Mutua de Socorros Ferroviarios, de Madrid.

1.987.—Montepío de Obreros y Empleados de Carbones de la Piquera, S. A., de Oviedo.

1.988.—Asociación Mutual de Previsión «Electra», de Barcelona.

1.989.—Asociación Mutualista «Germanor», de Salomó (Tarragona).

1.990.—Montepío de Funcionarios del Instituto Español de Moneda Extranjera, de Madrid.

1.991.—Mutualidad Benéfica y de Previsión de los Diplomados para la Inspección de los Tributos, de Madrid.

1.992.—Mutualidad Provincial Agraria, de Burgos.

1.994.—Sociedad de Seguros Mutuos «La Auxiliadora de los Enfermos», de San Jaime de Llierca (Gerona).

1.995.—«La Joya», Asociación Mutual, de Valls (Tarragona).

1.996.—Sociedad de Socorros Mutuos «La Fraterna», de Mina Perrunal (Huelva).

1.997.—Montepío Textil «Previsión Sanitaria», de Tarazona (Zaragoza).

1.998.—Sociedad Cooperativa Obrera de Romaní (Valencia).

1.999.—Brunet y Cía., S. en C. de Banqueros, de San Sebastián (Guipúzcoa).

2.000.—Sociedad de Socorros Mutuos «La Virgen de la Vega», de Benavente (Zamora).

2.001.—Montepío de Productores de Antracitas Gaiztarro, S. A., de Madrid.

2.002.—Montepío Previsión Sanitaria del Gremio de la Madera, de Zaragoza.

2.003.—Mutualidad del Seguro de Enfermedad «Fortuna», de Madrid.

2.004.—Montepío de Previsión Textil Sanitaria, de Zaragoza.

2.005.—Montepío de Previsión Social del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, de Madrid.

2.006.—Mutualidad de Previsión «Norite», de Barcelona.

2.007.—Mutualidad de Previsión Social de la Industria y Comercio de la Madera, de Valencia.

2.008.—Mutualidad de P. Social «Urquiza», de Empleados y Obreros de «Orbis y Cía., S. en C.», de Eibar (Guipúzcoa).

2.009.—«Dionisio», Mutualidad Patronal, de Huelva.

2.010.—Círculo Católico de Obreros «San José», de Lerma (Burgos).

2.011.—Sociedad de Socorros Mutuos «La Primitiva», de Betanzos (La Coruña).

2.012.—Organización Sanitaria Obrera, de Barcelona.

2.013.—Montepío de la Industria Mínera de Carbón, de Barcelona.

2.014.—Sociedad de Socorros Mutuos «El Santo Cristo del Perdón», de Tornavacas (Cáceres).

2.015.—Asociación de Socorros Mutuos, de Melque de Cercos (Segovia).

2.016.—Montepío de Agentes y Comisionistas de Aduanas, de Bilbao (Vizcaya).

2.017.—Caja de Previsión Laboral de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, de Barcelona.

2.018.—Caja de Previsión Laboral de las

Empresas Reunidas de Electricidad de Cataluña, de Barcelona. Montepio Laboral.

2.019.—Caja de Previsión Laboral «Juan Carlos de Cortázar», de la Empresa Eléctrica (Irurak-Bat, S. A., de Bilbao. Montepio Laboral).

2.020.—«La Previsión Obrera», de San Andrés de Palomar, de Barcelona.

2.021.—Sociedad de Socorros Mutuos «San José», de Prechilla (Palencia).

2.022.—Mutualidad de Previsión Social «Sica», de Madrid.

2.023.—Mutualidad de Previsión para el Personal del Ferrocarril del Norte, de Zaragoza.

2.024.—Asociación Benéfica de los Empleados de la Plaza de Toros, de Sevilla.

2.025.—Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social de Obreros Panaderos del Sindicato Provincial de Cereales, de Valladolid.

2.026.—La Protectora del Gremio de Labradores, de Ubeda (Jaén).

2.027.—Sociedad de Socorros Mutuos de San Pedro, de Caudas de Malavella (Girona).

2.028.—Mutua Hispania de Previsión, de enfermedad y Complementarios, de Barcelona.

2.029.—Montepio Patronal de Previsión Social del Ramo de la Madera, de Madrid.

2.030.—Montepio Centro Instructivo de Escultores Tallistas, de Barcelona.

2.031.—Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia, de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 1 de diciembre de 1952 por la que se establece una gratificación extraordinaria al personal comprendido en las Reglamentaciones de Trabajo que se indican.

Ilmo. Sr.: Con destino a los trabajadores comprendidos en las Reglamentaciones de Trabajo que se indican, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial. En su virtud,

Este Ministerio, previa aprobación del Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Dentro del presente mes de diciembre, y por las Empresas comprendidas en las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo en las Industrias de Hostelería, Cafés, Bares y Similares; Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia; Establecimientos Balnearios, y Peluquerías, se abonará a sus trabajadores una gratificación extraordinaria por el importe de quince días del sueldo fijo o del mínimo garantizado, según los casos.

Art. 2.º A los efectos del pago de las gratificaciones establecidas en el artículo anterior, se entenderá por retribución el salario base de la categoría del trabajador, incrementado, en su caso, con los aumentos por antigüedad y el plus o pluses de carestía de vida legalmente establecidos.

Art. 3.º Las presentes gratificaciones serán independientes de la reglamentaria de Navidad y compatibles con la misma. No podrán repercutir en los precios, tendrán la consideración de gastos de empresa y no serán computables a efectos de Seguros sociales. Montepio de previsión laboral, ni incrementará el plus familiar.

Art. 4.º Las Empresas que voluntariamente havan satisfecho alguna gratificación extraordinaria durante los meses

transcurridos del año en curso, no vendrán obligadas a satisfacer las que por la presente Orden se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 17 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Eduardo Arbaiza de Miguel.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por don Eduardo Arbaiza de Miguel, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo y afecto a la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya, en el que solicita su traslado a Madrid por motivos de carácter familiar o alternativamente en caso de que no fuera posible le sea concedida la excedencia voluntaria regulada en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios Públicos.

Vistos los informes emitidos por su inmediato superior jerárquico, por el Jefe de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Eduardo Arbaiza de Miguel pase a la situación de excedencia voluntaria en su cargo de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por un plazo mayor de un año e inferior a diez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de noviembre de 1952 por la que se descalifica la casa económica y su terreno número 151 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de España, señalada hoy con el número 12 de la calle Doce de Octubre, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por doña María Navajas Romero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Navajas Romero solicitando descalificación de su casa económica construida en la parcela número 151 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 12 de la calle Doce de Octubre, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que doña María Navajas Romero, como beneficiaria de la referida casa, adquirió la misma del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en Sevilla con fecha 8 de agosto de 1942, ante el Notario don Fulgencio Echaide y Aguinaga, bajo el número 712 de su protocolo;

Considerando que la señora solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de venta;

Considerando que doña María Navajas Romero ha satisfecho en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, de Sevilla, y ésta a su vez en la Caja

del Estado organismo, con fecha 31 de octubre del corriente año, la cantidad de 64.466,10 pesetas a que se eleva la diferencia entre lo satisfecho por el Estado en concepto de préstamo y la cantidad que figuraba en el contrato de venta, diferencia de intereses del tres al cinco por ciento, más una indemnización del cien por cien del préstamo otorgado;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica y su terreno número 151 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 12 de la calle Doce de Octubre, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por doña María Navajas Romero, debiendo satisfacer desde el día 8 de agosto de 1942 todas las exenciones tributarias que la misma haya venido disfrutando, a cuyo efecto se pondrá la presente Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obliada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 11 de noviembre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 49 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6 de la calle de Iriat (final de Serrano), de esta capital, solicitada por don Cándido Caballero Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Cándido Caballero Fernández solicitando descalificación de su casa barata número 49 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 6 de la calle de Iriat (final de Serrano), de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 20 de febrero de 1939, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944 don Cándido Caballero Fernández, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 4 de los corrientes, la cantidad de 41.710,18 pesetas, importe del préstamo que le faltaba por amortizar, prima a la construcción y una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas concernientes.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 49 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Ca-

sas Baratas y Económicas señalada hoy con el número 6 de la calle de Irati (final de Serrano), de esta capital.

Segundo.—Que don Cándido Caballero Fernández, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusadamente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción, y

Tercero.—Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se descalifican las casas baratas números 1, 3 y 5 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», señaladas hoy con los números 5, 8 y 12 de la calle de Emilio Mario (Ciudad Jardín), de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», solicitando descalificación de las casas baratas números 1, 3 y 5 del proyecto aprobado a dicha Sociedad, señaladas hoy con los números 5, 8 y 12 de la calle de Emilio Mario (Ciudad Jardín), de esta capital;

Resultando que las casas de referencia fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 28 de julio de 1915 y recibieron del Estado los beneficios de préstamo y prima, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que las mencionadas casas cuya descalificación se solicita se hallan hipotecadas a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944 la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad» ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 10 de los corrientes, la cantidad que fué exigida a la misma en concepto de prima a la construcción, más la indemnización correspondiente, toda vez que con anterioridad procedió al ingreso de la cantidad que había recibido en concepto de préstamo por la construcción de las referidas casas;

Considerando que la descalificación de estas casas no puede suponer, al desligar a sus propietarios de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar las casas baratas números 1, 3 y 5 de la calle 1 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», señaladas hoy con los números 5, 8 y 12 de la calle de Emilio Mario (Ciudad Jardín), de esta capital.

Segundo.—Que la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusadamente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que los propietarios de las fincas descalificadas deberán respetar las

normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la primera categoría la Secretaría del Juzgado Municipal número 15 de Barcelona.

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número 15 de Barcelona, adjudicada al turno de oposición libre, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de primera categoría, por antigüedad en el Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora en que se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo la construcción del proyecto titulado «Barrio de Pescadores» en la localidad de Tortosa (Tarragona).

Adoptado por Decreto de 7 de octubre de 1939, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de Tortosa (Tarragona), y aprobado por Consejo de Ministros reunidos el 9 de noviembre de 1943 un presupuesto de expropiación relativo al proyecto titulado «Barrio de Pescadores», la Dirección General de Regiones Devastadas, ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los siguientes inmuebles:

Fincas: Calle Naprón, la finca señalada con el número 31; calle Pescadores, las fincas señaladas con los números 35, 37, 39, 41 y 43; calle Bafos, las fincas señaladas con los números 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21 y 23.

Según los antecedentes y datos adquiridos, resultan entre otros interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios o titulares de derechos reales sobre los antes mencionados inmuebles, los siguientes: Gregorio Vives Lleixa, Cinta Canalda Contel, María Cinta Ardit García, Francisco Hierro Espuny, Rafael Hierro Calbet, María de los Dolores Roca Curto, María Cinta Cabrera Pifiana, Gremio de Pescadores, Dolores Roca Curto,

Eusebia Mayor Mola, Agustín, Carmen y Josefina Andi Gendre, José Berengue Peppio, Teresa Valls Alian, José y María Cinta Teresa González, Cinta Esperanci Greco, Francisca Pol Castella y Mercedes Estradas Sabaté.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción de diversas calificaciones del proyecto indicado en dichos terrenos, se hacen públicos los mencionados acuerdos, así como que el día 10 de diciembre de 1952 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las once horas, se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles indicados, publicándose este anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley invocada, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial de la provincia de Tarragona», en dos diarios de dicha localidad, fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre los predios de las fincas adquiridos, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al último trimestre abonado en el año en curso.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.—El Director general, José Macián.

Patronato Nacional Antituberculoso

Resolución del concurso general de traslados convocado en 19 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre siguiente) entre Enfermeras Instructoras de este Organismo.

Visto el concurso de traslados entre Enfermeras Instructoras pertenecientes al Escalafón de esta Patronato Nacional Antituberculoso, convocado por Orden de 19 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre siguiente), se acuerda:

1º Adjudicar a las concursantes que a continuación se relacionan las vacantes que se indican:

Doña María Josefa Núñez Ligero.—Dispensario de Granada.

Doña Isabel López García.—Dispensario de Santiago de Compostela.

Doña Salustiana Nalda Gil.—Sanatorio «Victoria Eugenia» (Madrid).

Doña Piedad A. García-Escribano Rodríguez-Tembleque.—Preventorio Infantil «Niño Jesús» (Almería).

Doña Concepción Bruzo Méndez.—Dispensario de Granada.

Doña Julia Bernal Gil.—Dispensario de Barcelona.

Doña Adela Sánchez Lastra.—Sanatorio «Prado de la Magdalena» (Valladolid).

Doña Manuela Osuna Medina.—Consultoría de Tisiología del Dispensario Comarcal de Segorbe (Castellón).

Doña Angela Iglesias Martín.—Consulta de Tisiología del Dispensario Comarcal de Torrelavega (Santander).

Doña María Luisa López Rivera.—Sanatorio Marítimo de Oza (La Coruña).

Doña Encarnación Alvarado Tovar.—Sanatorio Marítimo de Oza (La Coruña).

Doña Antonia de Carlos Novoa.—Sanatorio de Los Montalvos (Salamanca).

Doña Ana Martínez Sáenz.—Sanatorio Prado de la Magdalena (Valladolid).

Doña Dolores Delgado Bueno.—Sanatorio-Enfermería de Granada.

Doña Dolores Curiel Martos.—Sanatorio de Alcohete (Guadalajara).

Doña Purificación Martínez Sáenz.—Dispensario de Logroño, en resultas.

Doña Mercedes Martínez Pérez.—Ciudad Sanatorial de Tarrasa (Barcelona).

Doña Rosa Trócoli Costi.—Sanatorio Marítimo de Torremolinos (Málaga).

Doña María Caridad M. Veloso Come-
sa.—Sanatorio El Sabinal (Las Palmas).

Doña Martina Terrón Palomo.—Dispen-
sario de Cáceres.

Doña Carmen Lobato García.—Sanato-
rio de Los Montalvos (Salamanca).

Doña Rosalina Vidal Pérez.—Consulta
de Tisiología del Dispensario Comarcal de
Melilla.

Doña Francisca Becerra Marín.—Sana-
torio de Nuestra Señora del Carmen
(Córdoba).

Doña Avelina Toro Jiménez.—Sanato-
rio Marítimo de Pedrosa (Santander), en
resultados.

Doña Consuelo Bravo García.—Sanato-
rio Marítimo de Pedrosa (Santander), en
resultados.

Doña Dolores Gospal Laliaga.—Consulta
de Tisiología del Dispensario Comarcal de
Almansa (Albacete).

Doña María Lourdes Pérez Albéniz.—
Sanatorio de El Campillo (Álava).

Doña Amalia Sostoa Esquivel.—Sanato-
rio «Caubet» (Baleares).

Doña Vicenta Madrid Sanmartín.—Dis-
pensario de La Cruz de Valencia.

Doña Pilar Navarro Llorente.—Sanato-
rio «Caubet» (Baleares).

Doña Dolores Villandiego Perales.—Sa-
natorio de Los Montalvos (Salamanca).

Doña Esther Juan de la Higuera.—Sa-
natorio Dr. Moliner (Valencia).

Doña Pilar Vitría Val.—Consulta de
Tisiología del Dispensario Comarcal de
Agreda (Soria).

Doña María del Pilar García Santos.—
Ciudad Sanatorial de Tarrasa (Barcel-
ona).

Doña María de la Concepción Donis
García.—Consulta de Tisiología del Dis-
pensario Comarcal de Arévalo (Avila).

Doña María Luz Palacios Lozano.—Gru-
po Dispensarial de Bilbao.

Doña María de las Mercedes Pueyo Sena.—
Dispensario de Huesca.

Doña Julia Jiménez Muñoz.—Sanatorio
Prado de la Magdalena (Valladolid).

Doña Justina Palacios Castillo.—Sa-
natorio Marítimo de Pedrosa (Santander),
en resultados.

Doña Guadalupe Sánchez Caballero.—
Dispensario de Albacete.

Doña Matilde Pérez Spinola.—Sanato-
rio Marítimo de Torremolinos (Málaga),
en resultados.

Doña María del Pilar Caballero García.—
Sanatorio de Alcohete (Guadalajara).

Doña Carmen Giménez Muñoz.—Sana-
torio Marítimo de Oza (La Coruña).

Doña María Luz Martínez Muñoz.—
Grupo Dispensarial de Bilbao.

Doña Petra Utrilla Utrilla.—Dispensar-
ario de Guadalajara.

Doña María Elena Estrada Felgueroso.—
Sanatorio Monte Naranco (Oviedo).

Doña Josefa Rodríguez Pérez.—Sanato-
rio «Nuestra Señora de Los Llanos» (Al-
bacete).

Doña Teodora Bescós San Martín.—
Dispensario de Zaragoza.

Doña María Luisa Chico Gracia.—Pre-
ventorio Infantil de Aguas de Busot (Ali-
cante).

Doña Pilar Pérez Pons.—Consulta de
Tisiología del Dispensario Comarcal de
Mahón (Baleares).

Doña Consuelo Salvador Costa.—Con-
sulta de Tisiología del Dispensario Comar-
cal de Vinaroz (Castellón).

Doña Begoña Gómez Noriega.—Sana-
torio de Alcohete (Guadalajara).

Doña Delfina Flores Macarilla.—Sana-
torio Marítimo de Pedrosa (Santander),
en resultados.

Doña María Sacramento Pérez Juan.—
Sanatorio Enfermería de Toledo.

Doña María del Pilar Benlloch Giner.—
Sanatorio Marítimo de Torremolinos
(Málaga), en resultados.

Doña Josefina Prieto Pérez.—Sanatorio

Marítimo de Pedrosa (Santander), en re-
sultados.

Doña Magdalena González Ramírez.—
Sanatorio Dr. Moliner (Valencia).

Doña María de la Consolación Sánchez
Martínez.—Sanatorio «Nuestra Señora del
Yermo» (Zamora).

Doña Teófila Heras Alonso.—Sanatorio
Santa Teresa (Ávila).

Doña Antonia Gómez Quirós.—Sanato-
rio de Alconete (Guadalajara).

Doña Concepción Rodríguez Alonso.—
Ciudad Sanatorial de Tarrasa (Barcel-
ona).

Doña Manuela A. Ferrer Perelló.—Dis-
pensario del I. P. S. de Valencia.

Doña Primitiva Dueñas Martínez.—Sa-
natorio de Alcohete (Guadalajara).

Doña Juana Martínez Vellésca.—Sana-
torio «Caubet» (Baleares).

Doña Raquel González Martín.—Sana-
torio «Nuestra Señora del Yermo» (Za-
mora).

Doña María Sonsoles Nieto González.—
Dispensario de Huelva.

Doña Teresa Balmaseda Amelivia.—Sa-
natorio Santa Justa (Logroño).

Doña María de los Ángeles Alyares Martí-
nez.—Consulta de Tisiología del Dispen-
sario Comarcal de Astorga (León).

Doña Cándida Muñoz Lucas.—Sanato-
rio Tres Torres (Barcelona), en resultados.

Doña Adela Abos Tutor.—Sanatorio
Santa Teresa (Ávila).

Doña Elena C. Sanjuán Alvaro.—Ciudad
Sanatorial de Tarrasa (Barcelona).

Doña Teodora Fernández Roca.—Sana-
torio Santa Teresa (Ávila).

Doña María Teresa Aizpuro Moris.—Dis-
pensario del Puerto de Valencia.

Doña María del Carmen García Martín
Sanatorio Santa Teresa (Ávila).

Doña María del Rosario Ramos Ba-
llesteros.—Sanatorio de Chiclana (Cádiz).

Doña Feliberta Fernández Barrio.—Dis-
pensario de Zaragoza.

Doña Olvido Rodríguez García.—Sana-
torio Monte Naranco (Oviedo).

Doña Margarita Maroto Hernanz.—Sa-
natorio Dr. Moliner (Valencia).

Doña Patrocinio Bañuelos Terán.—Gru-
po Dispensarial de Bilbao.

Doña Ana María López Cerezo.—Sana-
torio Santa Teresa (Ávila).

Doña María Luisa Fernández Puñal.—
Sanatorio «Nuestra Señora del Carmen»
(Navarra).

Doña María de los Dolores Huerga
Alonso.—Consulta de Tisiología del Dis-
pensario Comarcal de Benavente (Za-
mora).

Doña Adulfa Trigo Martín.—Sanatorio
Marítimo de Oza (La Coruña).

Doña María del Carmen Hernández
Clauimachirant.—Sanatorio «Nuestra Se-
ñora del Yermo» (Zamora).

Doña María Pineda Ivars.—Dispensario
de Alicante.

2.º Que los nombramientos hechos en
virtud del presente concurso se entiendan
sujetos a lo dispuesto en la Orden minis-
terial de 13 de noviembre de 1944, que
fija el límite mínimo de permanencia de
un año, para el personal de este Patro-
nato, en los destinos obtenidos por con-
curso.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El
Delegado de S. E. el Ministro de la Go-
bernación, Presidente, José A. Palanca.

Anuncio de concurso general de traslados
entre Enfermeras Instructoras de este
Organismo para cubrir tres plazas en el
Sanatorio-Enfermería «Victoria Eugen-
ia», y una en la Escuela Nacional de
Tisiología, ambos de Madrid, y las re-
sultas que se produzcan en Centros de
la misma provincia.

Vacantes en las plantillas de los Cen-
tros de Madrid cuatro plazas de Enfer-
meras Instructoras, tres con destino en
el Sanatorio-Enfermería «Victoria Eugen-
ia» y una en la Escuela Nacional de Ti-

siología, se convoca concurso de traslados
para cubrir dichas vacantes, más las re-
sultas que puedan producirse en Centros
de la misma provincia, entre Enfermeras
Instructoras que pertenezcan al Escalafón
de este Organismo, con sujeción a las si-
guientes bases:

1.º En la adjudicación de las plazas
que se anuncian se observará el riguroso
orden de antigüedad que resulte del Es-
calafón correspondiente, con la preferen-
cia establecida por la Orden del Minis-
terio de la Gobernación de 24 de julio
de 1944, para quienes hayan ingresado al
Servicio de la Lucha Antituberculosa en
virtud de oposición central.

2.º Quienes hubieren obtenido su des-
tino actual en virtud de concurso no pue-
den tomar parte en el presente si no lle-
van al menos un año en el desempeño de
aquel, conforme a lo dispuesto en la Or-
den de 13 de noviembre de 1944. Los nom-
bramientos que se hagan como consecuen-
cia de este concurso quedarán sujetos,
asimismo, a la referida prohibición.

3.º Las instancias de las solicitantes,
debidamente reintegradas y dirigidas al
excelentísimo señor Presidente del Patro-
nato Nacional Antituberculoso, se presen-
tarán en el Registro General de este Or-
ganismo durante el plazo de quince días
hábiles, contados a partir del siguiente a
la publicación de ésta en el BOLETÍN
OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose
desestimada toda solicitud que, cualquiera
que fuera el motivo, tenga entrada des-
pués de las trece horas del último día del
indicado plazo.

No obstante, se entenderán admitidas
dentro del plazo las solicitudes proceden-
tes de las Islas Canarias que sean presen-
tadas antes de expirar el mismo en las
Jefaturas Provinciales respectivas y cuyo
envío se anuncie telegráficamente, con
anterioridad también a la expiración del
plazo.

Lo que se hace público para general
conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El
Delegado de S. E. el Ministro de la Go-
bernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS

PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a «Ingeniería y Construcción
Marcor, S. A.», la subasta de las
obras del «Proyecto de replanteo previo
del pantano de Guadalest (Alicante)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar
definitivamente la subasta de las obras
del «Proyecto de replanteo previo del
pantano de Guadalest (Alicante)» a «In-
geniería y Construcción Marcor, S. A.», que
se compromete a ejecutarlas por la
cantidad de 46.583.699,50 pesetas, siendo
el presupuesto de contrata de pesetas
58.229.551,60, y con arreglo a las condi-
ciones establecidas en los pliegos que ri-
gen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta
fecha lo digo a V. S. para su conoci-
miento y efectos, con remisión de un ejem-
plar del pliego de condiciones particu-
lares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.—El
Director general, Francisco García de
Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Adjudicando a «Obras y Firmes Especial-
es, S. A.», la subasta de las obras del
«Proyecto modificado del camino de ser-
vicio de la zona regable del Rumbiarri».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar
definitivamente la subasta de las obras

del «Proyecto modificado del camino de servicio de la zona regable del Rumbler» a «Obras y Fármacos Especiales, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.244.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.526.726,65 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas:

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Adjudicando a la Sociedad Limitada de Aplicaciones Industriales el concurso de «Instalación de filtración y clarificación del abastecimiento de aguas de Alcalá de Henares».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de «Instalación de filtración y clasificación del abastecimiento de aguas de Alcalá de Henares» a la Sociedad Limitada de Aplicaciones Industriales, en la cantidad de 3.225.000 pesetas y en las condiciones que rigen en aquél, e imponiendo a dicha Sociedad las siguientes condiciones:

1.^a Se compromete a ejecutar la obra en un plazo máximo de un año, sin prórroga alguna, respondiendo la fianza total del cumplimiento de dicho plazo.

2.^a Asimismo se compromete a que en el primer cuatrimestre estén ejecutadas obras o acopiado material por un importe de 601.000 pesetas; en el segundo cuatrimestre, por igual concepto y con un importe de 1.282.000 pesetas, y en el tercer cuatrimestre, de igual modo, pesetas 1.342.000.

Los importes se refieren a unidades de obra abonadas a los precios del proyecto, es decir, sin revisión de los mismos y a los plazos de adjudicación.

De los tres plazos parciales responderá proporcionalmente la fianza consignada.

3.^a Los plazos parciales y el plazo total no estarán limitados por la entrega de ningún material procedente de los cupos oficiales, y, por lo tanto, será de cuenta de la Sociedad el adquirirlos para poder ejecutar las obras en los plazos indicados.

No obstante, los pedidos de materiales que el adjudicatario deberá formular oportunamente, serán cursados por los Servicios Hidráulicos del Tajo a la Dirección General de Obras Hidráulicas, y ésta cuando a juicio suyo corresponda, solicitará su programación para que le sean suministrados a aquél, sin que en ningún caso la fecha de entrega efectiva de los mismos pueda alterar los planes de ejecución tanto parciales como el total que se fijan en las conclusiones primera y segunda de esta contrata y sin que tampoco el retraso en los suministros, cualquiera que éste sea, pueda ser motivo de reclamación ante la Administración.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha digo a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Anunciando la segunda subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Rocallaura (Lérida)».

Hasta las trece horas del día 22 de diciembre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta segunda subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 343.179,62 pesetas.

La fianza provisional, a 6.865 pesetas.

La segunda subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 de diciembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la segunda subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

3.102—A. C.

Autorizando a don Vicente Oliva Rodríguez para aprovechar aguas del río Alagón, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Vicente Oliva Rodríguez en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Alagón, en término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad;

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Vicente Oliva Rodríguez autorización para derivar hasta un caudal de 31,72 litros por segundo del río Alagón, en término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino al riego de 31 Ha. 72 a. en finca de su propiedad denominada «Cerca de la Vega del Alamo».

2.^a Se concede a don Vicente Oliva Rodríguez autorización para derivar hasta un caudal de 70,84 litros por segundo del río Alagón, en término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino al riego de 70 Ha. 84 a. en finca de su propiedad denominada «Vega Cervera».

3. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Federico Jiménez del Yerro en enero de 1952. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

5.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limita el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán

a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Tajo al Alcalde de Galisteo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon, que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedarán caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido queda garantizado por la fianza, a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reclamatorio, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. señor Ministro lo comunica a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Autorizando a don Manuel Falcó para aprovechar aguas del río Tiétar, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Manuel Falcó, en nombre de su esposa, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tiétar, en término municipal de Talayuela (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se concede a doña Hilda Fernández de Córdoba y Mariátegui autorización para derivar hasta un caudal de 232 litros por segundo del río Tiétar, en término municipal de Talayuela (Cáceres), con destino al riego de 257 hectáreas en finca de su propiedad.

2.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Miguel García Ortega en junio de 1951. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.º Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.º La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar dicha acta la Dirección General.

6.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.º Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riesgos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Tajo al Alcalde de Talayuela para la publicación del correspon-

diente edicto, para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedarán caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido queda a como fianza, a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Autorizando a don Joaquín Pérez Orobón para aprovechar aguas del río Duero, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Joaquín Pérez Orobón, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Olivares de Duero, en formación, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de Valbuena de Duero (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se concede a la Comunidad de Regantes de Olivares de Duero autorización para derivar hasta un caudal de 433,30 litros de aguas por segundo del río Duero, en término municipal de Valbuena de Duero (Valladolid), con destino al riego de 515 hectáreas 30 áreas 36 centímetros en finca de su propiedad.

2.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Suárez Sinova en enero de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.º Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha. La puesta en rie-

go total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.º La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, quedando quedando terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.º Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riesgos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Valbuena de Duero, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La Entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de céntimo y medio de pesetas (0,015) por cada metros cúbicos de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedarán caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas

normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido poliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 21 de octubre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando a don Juan Félix Surigué la subasta de las obras que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación de la variante y acondicionamiento entre los kilómetros 226 al 230. Puntos kilométricos 225 al 228,400 de la C. N. de Jerez a Cartagena (antes Murcia a Granada),

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Juan Félix Surigué, vecino de Zaragoza, con domicilio en la misma, Maestro Tremiana, número 6, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta y dos meses después de empezadas por la cantidad de pesetas 2.898.876,49 que produce en el presupuesto de contrata de 2.928.188,40 pesetas la baja de 29.311,91 pesetas en beneficio del Estado; previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1952.—El Director general, Manuel M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo la relación de nuevos aspirantes admitidos provisionalmente a los ejercicios de oposición a la cátedra de «Contabilidad General» vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el número sexto de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1951 (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo siguiente) convocando a oposición libre la Cátedra de «Contabilidad General» de la Escuela Central Superior de Comercio, a cuya convocatoria se abrió nuevo plazo de admisión de instancias por Orden ministerial de 3 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29);

Finalizado con exceso el plazo de admisión de solicitudes,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la lista de nuevos solicitantes admitidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios, haciéndose constar que las letras puestas a la derecha del nombre respectivo indican las deficiencias siguientes: a) partida de nacimiento legítima y legalizada; b) título; c) certificación negativa de antecedentes penales; d) certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; e) recibo de entrega en la Hacienda General del Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas, por derechos de oposición; f) recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de diez pesetas por formación de expediente.

Estas deficiencias serán completamente subsanadas en el plazo improrrogable de diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales (Negociado de Comercio) de este Ministerio, bien entendido que de no hacerlo así será imposible la admisión definitiva de los interesados.

1. Don Miguel Vargas Sánchez, d).
2. Don Rafael Muñoz Marcos, a), b), c) y d).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

Transcribiendo la relación de aspirantes admitidos provisionalmente y excluidos a la práctica de las oposiciones a cátedras de «Legislación Mercantil Española» vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife, Cartagena y Sabadell.

De conformidad con lo dispuesto en el número sexto de la Orden ministerial de 9 de abril de 1951 convocando oposición libre para la provisión de las Cátedras de «Legislación Mercantil Española» vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife, Cartagena y Sabadell, a cuya convocatoria se abrió nuevo plazo de admisión de instancias por Orden ministerial de 3 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29);

Finalizado con exceso el plazo de admisión de solicitudes,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la lista de los nuevos solicitantes admitidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios, así como la de los excluidos, por haber presentado su solicitud fuera de plazo, haciéndose constar en cuanto a la primera de dichas relaciones que las letras puestas a la derecha del nombre respectivo indican las deficiencias siguientes:

- a) Partida de nacimiento, legítima y legalizada.
- b) Título.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- e) Certificación del Servicio Social de

la mujer española para las solicitantes de este sexo.

f) Recibo de entrega en la Hacienda General del Ministerio de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

g) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de diez pesetas por formación de expediente.

h) Certificación que acredite el derecho al Grupo con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939.

i) Reintegros.

Estas deficiencias serán completamente subsanadas en el plazo improrrogable de diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales (Negociado de Comercio) de este Ministerio, bien entendido que de no hacerlo así será imposible la admisión definitiva de los interesados.

Admitidos provisionalmente:

1. Don Jesús González Lanza, a), b), c), d), f) y g).
2. Don José Ignacio de Arrillaga y Sánchez (ex combatiente).
3. Don Julián Manuel Fernández del Corral, a), b), c) y d).
4. Don Mariano de Retequi y Bensuán (Caballero mutilado).
5. Don Carlos Gil Estellés (ex cautivo).
6. Don Lucio Rodríguez López.
7. Don Gonzalo Ríus Manaut.
8. Don Manuel Beaumud Quintanar.
9. Don Francisco Perianes Carro, a), b), c) y d).
10. Don Salvador Domínguez Máranda.
11. Don Luis Domínguez Cachorro (ex combatiente) c).
12. Don Juan Gutiérrez Oliva, a), b), c), d) y f).
13. Don José Luis Hervás Burgos, a), b), c) y d).
14. Doña María del Carmen Abadía Valduque.
15. Don Wenceslao Llamo Tamayo, a), b), c), d), f) y g).

Excluidos por fuera de plazo:

1. Don Felipe Domingo Muro.
2. Don Abelardo Cacicedo Canales.

Queda excluido don Hilario Salvador Bullón, por haber sido dado de baja definitiva en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, en virtud de expediente instruido en este Ministerio, a consecuencia de faltas graves cometidas por dicho señor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras enseñanzas especiales.

Transcribiendo la relación de aspirantes admitidos provisionalmente a las oposiciones a catedras de «Contabilidad» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Orense y Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el número sexto de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de marzo siguiente) convocando oposición libre para la provisión de las Cátedras de «Contabilidad» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Orense y Zaragoza, a cuya convocatoria se abrió nuevo plazo de admisión de instancias por Orden ministerial de 3 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29);

Finalizado con exceso el plazo de admisión de solicitudes.

Esta Dirección General ha resuelto publicar la lista de nuevos solicitantes que han sido admitidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios, haciéndose constar que las letras puestas a la derecha del nombre respectivo indican las deficiencias siguientes: a) partida de nacimiento, legitimada y legalizada; b) título; c) certificación negativa de antecedentes penales; d) certificación que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; e) certificación del Servicio Social de la mujer española para las solicitantes de este sexo; f) recibo de entrega en la Habilación General del Ministerio de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición; g) recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de diez pesetas por formación de expediente; h) certificación que acredite el derecho al Grupo con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939; i) reintegros.

Estas deficiencias serán completamente subsanadas en el plazo improrrogable de diez días siguientes al de la publicación de esta lista en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales (Negociado de Comercio) de este Ministerio, bien entendido que de no hacerlo así será imposible la admisión definitiva de los interesados.

1. Don Bartolomé Lara Lara.
2. Don Juan Molina Máñez.
3. Don Luis Savall Criado, a), b), c), d), f) y g).
4. Don Julio Martín Guzmán, a), b), c), d) y f).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

Transcribiendo la relación de nuevos aspirantes admitidos provisionalmente y excluidos a los ejercicios de oposición a cátedras de «Legislación Mercantil Española» de las Escuelas de Comercio de Barcelona y Bilbao.

De conformidad con lo dispuesto en el número sexto de la Orden ministerial de 7 de mayo de 1951 convocando a oposición libre las cátedras de «Legislación Mercantil Española» vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona y Bilbao, a cuya convocatoria se abrió nuevo plazo de admisión de instancias por Orden ministerial de 3 de junio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 29);

Finalizado con exceso el plazo de admisión de solicitudes,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la lista de nuevos solicitantes admitidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios, así como los excluidos por haber presentado su solicitud fuera del plazo reglamentario, haciéndose constar en cuanto a la relación de admitidos que las letras puestas a la derecha del nombre respectivo indican las deficiencias siguientes: a) partida de nacimiento, legitimada y legalizada; b) título; c) certificación negativa de antecedentes penales; d) certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; f) recibo de entrega en la Habilación General del Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición; g) recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de diez pesetas por formación de expediente.

Estas deficiencias serán completamente subsanadas en el plazo improrrogable de diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en la Sección Escuelas de Comercio y otras enseñanzas especiales (Negociado de Comercio) de este Ministerio, bien entendido que de no hacerlo así será imposible la admisión definitiva de los interesados.

Admitidos provisionalmente:

1. Don Gerardo Abad Conde y Sevilla.
2. Don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor.
3. Don Juan Gutiérrez Oliva, a), b), c), d) y f).
4. Don Aurelio Menéndez Menéndez, a), b), c), d), f) y g).

Excluidos:

1. Don Salvador López Sanz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones a la Orden de 24 de octubre de 1952 por la que se convoca a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, una cátedra de Matemáticas que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de octubre de 1952.—El Director general, José María Sánchez de Muniain.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de doce viviendas protegidas en Castromonte (Valladolid).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de doce viviendas protegidas en Castromonte (Valladolid), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Julio González Martín.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de cuatrocientas ochenta y dos mil doscientas diecisiete pesetas con cincuenta y cinco céntimos (482.217,55 ptas.).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente, en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de nueve mil seiscientas cuarenta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos (9.644,35 ptas.).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refie-

ren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 1 de diciembre de 1952.—El Director general, F. Mayo.

3.136—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Química del Norte de España, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de la Sección de resinas sintéticas de su fábrica de productos químicos, con la fabricación de poliestireno, de Axté (Bilbao), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Química del Norte de España, S. A.» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Bilbao, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º La recepción de la maquinaria importada deberá comunicarse a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Bilbao.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Productos Químicos Ibéricos, S. A.» («Proquiber»), en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de ácido sulfúrico, anexa a su fábrica de supér-

fosfatos de Huelva, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Productos Químicos Ibéricos, S. A.» («Proquiber») para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Huelva, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º La recepción de la maquinaria importada deberá comunicarse a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huelva.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aleaciones Ligeras, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de accesorios de automóviles, con sección de fabricación de cojinetes de aleaciones ligeras, en Vizcaya, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Aleaciones Ligeras, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la de importación de elementos, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Vizcaya, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º La recepción de los elementos importados deberá comunicarse a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las con-

diciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Anglo Española de Electricidad, S. A.», solicitando autorización para ampliación de industria de fabricación de aparatos receptores de radiotelefonía con fabricación de aparatos receptores de televisión, en Barcelona;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Anglo Española de Electricidad, S. A.», para la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de elementos, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de su adquisición en el mercado nacional.

3.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el expediente incoado por «Fomento de la Industria Electrónica, S. A.», en nombre de la Sociedad en constitución «Fabricación de Material Electrónico, Sociedad Anónima», solicitando autorización para implantar en Madrid una industria de fabricación de equipos para comunicaciones marítimas, emisoras de onda corta, receptores para comunicaciones terrestres, transmisores para estaciones fijas y emisoras de tráfico;

Resultando que en la tramitación del expediente, incluido en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, se han cumplido los preceptos reglamentarios;

Considerando que existe una industria declarada de «interés nacional» que fabrica equipos y aparatos análogos y se encuentra en periodo de amplio desarro-

lo de sus programas con capacidades de producción más que suficiente para atender las necesidades nacionales previstas.

Esta Dirección General de Industria, previo informe de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto denegar la autorización solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Agustín Quintana Sallés, en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de resinas sintéticas en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Agustín Quintana Sallés para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º La recepción de maquinaria deberá comunicarse a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º Esta autorización supone la anulación de la concedida por la Delegación de Industria para instalar esta industria con maquinaria nacional.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Acella Española, S. A.» (en constitución), en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de telas plásticas y pieles artificiales a base de cloruro de polivinilo en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Acella Española, S. A.», (en constitución), para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria y materias primas, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º La recepción de la maquinaria importada deberá comunicarse a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º Se someterán a la aprobación de este Ministerio la escritura de constitución de la Sociedad y los contratos que se concierten sobre colaboración técnica extranjera.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco de Miguel Figueredo en solicitud de autorización para ampliar su taller mecánico de reparación de motores de explosión, de Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco de Miguel Figueredo para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Madrid, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias

y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Organa, S. A.», solicitando autorización para instalar una nueva industria de laboratorios de investigación y plantas piloto para experimentación de procedimientos técnicos e industriales en Guipúzcoa, comprendida en el grupo segundo, b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Organa, S. A.», para instalar la nueva industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º Una vez recibida la maquinaria, lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1952.—El Director general, E. Rugarcía.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la electrificación de la mina de volframio «Rosita», de don Juan Martín Domínguez, en Campanario (Badajoz).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Martín Domínguez, mediante proyecto de enero de 1952, para el suministro de energía eléctrica destinada a los trabajos de explotación del vaciado de mineral de volframio llamado «Rosita», en el término municipal de Campanario (Badajoz), presentado, con instancia de 25 del pasado febrero, ante la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, solicitando autorización para montar las siguientes instalaciones:

A) Línea eléctrica trifásica a 22.000 V., para una capacidad de transporte de 50 KW., de 2.081 metros de longitud, derivada de la línea de Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., en el punto denominado

Villar de la Blanca, del poste número 261 de la línea de Villanueva de la Serena a Campanario, hasta una caseta de transformación a construir en terrenos de la mina «Rosita».

B) Un transformador trifásico en baño de aceite, de 50 KVA, relación de transformación de $22.000 \pm 5\% / 230-133$ V., a instalar al final de la línea, en la caseta situada junto a la mina «Rosita».

C) Los necesarios aparatos accesorios de conexión, mando, medida y protección.

Vistos los informes-propuestas favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, 22 de octubre del año en curso, y de la Sección «Estafio, Volframio y Manganeso», de 18 de junio próximo pasado; la resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz, de 11 de octubre del corriente año, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a don Juan Martín Domínguez para tender el ramal de transporte de energía eléctrica y montar la estación transformadora solicitados, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Badajoz se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Para el cruce de esta línea de alta sobre la carretera C. 420 de Villanueva de la Serena a Andújar, se cumplimentarán las siguientes condiciones dispuestas por la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz en su resolución número 2.089 de la Sección «Conservación», de 11 de octubre del año en curso:

Primera. Los hilos, que deberán ir protegidos por una red, tendrán una altura sobre la carretera de siete (7) metros como mínimo.

Segunda. Los postes distarán, como mínimo, once (11) metros del eje de la carretera.

Tercera. No se permitirán sean colocados materiales ni objetos de ninguna clase en la carretera, paseos o cunetas, que puedan molestar el tránsito o dificultar la fácil salida de las aguas.

Cuarta. El personal afecto a la conservación de la carretera cuidará del exacto cumplimiento de estas condiciones.

4.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura de Minas y a la de Obras Públicas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

5.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de nueve meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras. Si fuera necesaria una prórroga, habrá de solicitarse justificadamente de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

6.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª Esta autorización no lleva implícita la de enganche del ramal a la red de distribución, debiendo solicitarse el correspondiente permiso de conexión del Organismo competente del que dicha red depende.

8.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

9.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1952.—El Director general, E. Conde.

Señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz.

Autorizando a «Minerales de Cartagena, S. A.», en Gibraleón (Huelva), la instalación de una planta de clasificación y trituración de piritas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Minerales de Cartagena, S. A.», mediante instancia de 19 de julio del corriente año, para la instalación de una planta de clasificación y trituración de piritas, conforme al proyecto y presupuesto de 15 del mismo mes, redactado por el Ingeniero de Minas don José Luis Jordana Cabiedes, presentados con la misma ante la Jefatura del Distrito Minero de Huelva, solicitando autorización para montar las siguientes instalaciones:

A) Un tromel clasificador para 30 toneladas de mineral por hora, con motor eléctrico de cuatro caballos.

B) Dos machacadoras con motores eléctricos independientes, para un rendimiento total de 20 toneladas por hora y una potencia absorbida de 30 caballos.

C) Dos vibrós, uno de dos telas y el otro de una, con un rendimiento horario de 60 toneladas.

D) Dos molinos cilíndricos, pudiendo trabajar como quebrantadores o trituradores, mediante el montaje de cilindros lisos o acanalados. Cada molino de una capacidad de molturación de 12 toneladas por hora será accionado con motor independiente, de 20 caballos, mediante el correspondiente tren de engranaje y reducción por correas trapezoidales.

E) Un elevador de canjilones para el mineral, montado sobre correas de goma, con veinticuatro metros de longitud para alimentar el vibró de dos telas, con un rendimiento de 244 toneladas por hora, accionado por motor eléctrico de seis caballos, con su tren reduktor.

F) Las instalaciones auxiliares y complementarias, conducciones eléctricas, cuadros de maniobras, etc., que completan el conjunto de la planta de beneficio y las precisas edificaciones, instalaciones y depósito para agua, detallados en el proyecto.

El tonelaje máximo de trituración y clasificado es de 300 toneladas en jornada de ocho horas de trabajo.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Huelva de 16 de septiembre del corriente año, y de la Sección de «Hierro Cobre, Piritas y Azufre», de 26 del mismo mes, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.—El Director general, E. Conde.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a «Minerales de Cartagena, S. A.», para el montaje de la planta de trituración y clasificación de piritas antes resenada, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Huelva se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por la Sociedad interesada cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras, ampliable por otros seis, si se justifica debidamente su necesidad por causa de fuerza mayor ante la Jefatura del Distrito Minero de Huelva.

5.ª Si fuera necesaria otra ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

6.ª La Sociedad peticionaria deberá presentar ante la Jefatura del Distrito Minero de Huelva un proyecto complementario de los procedimientos adecuados para recoger el polvo que se produzca en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento general de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. No se autorizará el funcionamiento de la fábrica sin el previo montaje de instalaciones de captación o recogida en forma eficiente de los polvos nocivos o molestos que se produzcan en las diferentes operaciones de la planta de beneficio.

7.ª Todas estas instalaciones formarán un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna sin previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

8.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Huelva se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación de proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

9.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Huelva, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.—El Director general, E. Conde.

Señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Huelva.

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona séptima (Badaiz). (Continuación.)

Numero de orden	Nombre municipal Apellido y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Nombre municipal Apellido y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Nombre municipal Apellido y nombre	Numero de plantas
	BADAJOZ			Badajoz:			Badajoz:	
24	Martín Delgado, Francisco	60.000	122	Jiménez Lozano, Antonio	15.000	238	Barrena Huerta, Pedro	5.000
25	Mediero Cruz, Rita	4.000	123	Jiménez Sepador, Antonio	5.000	239	García Gragera, Manuel	6.000
26	Munitané Garrido, Ramón	15.000	124	López Morello, Braulio	10.000	240	Garrido Valadés, Francisco	5.000
27	Otero Rodríguez, Juan	28.000	125	Lozano Sepador, Angel	18.000	241	Hernández Gómez-Norberto, Ildefonso	75.000
28	Paredes Esteban, Hernando	120.000	126	Manzano Díaz, Damián	50.000	242	Holguera Escudero, Bartolomé	5.000
29	Pinto Moyano, Fernando	60.000	127	Martín Roco, Marcos	1.000.000	243	Instituto Nacional de Colonización	30.000
30	Polo Holgnera, Manuel	22.500	128	Martín Rodríguez, Jacinto	13.000	244	Martín Merchán, Ramón	100.000
31	Rivera Rodríguez, Alfonso	30.000	129	Martín Roño Moreno, Angel	10.000	245	Pérez Martín, Bartolomé	5.000
32	Rodríguez Benítez, Antonio	37.000	130	Mata, Martínez, Benito	25.000	246	Rodríguez Gragera, Fernando	5.000
33	Rodríguez Rodríguez, Francisco	25.000	131	Mateos Quintana, José	25.000	247	Sánchez García, Julián	5.000
34	Rodríguez Martínez, Miguel	12.000	132	Mera, Y Mera, Antonio	40.000	248	Trujillo Guzman, Benedito	45.000
35	Ruiz Morcillo, Fernando	30.000	133	Morillo Sánchez, Agustín	5.000			
36	Rojas Mendoza, Alfonso	18.000	134	Moreno Sánchez, Alfonso	7.000			
37	Solar de Combes, Alvaro del	250.000	135	Morillo Caballero, José	50.000			
38	Santos Santana, Agapito	20.000	136	Muñoz Jiménez, Francisco	15.000			
39	Treviño Alvarez, Salvador	30.000	137	Nicolau de Llubis y Fernández de la Peña, Ernesto	60.000	249	Esteban de QQuirós, Hermanos	100.000
40	Ville Martín, Vicente	30.000	138	Niño Guerriero, Lucas	10.000	250	Ramírez Ramírez, Eusebio	20.000
41	Villalón Villalón Daoiz, Francisco	150.000	139	Paniagua Álvarez, Juan	30.000			
	Calamonte:		140	Paredes Sánchez, Casimiro	16.000			
42	Guerrero Morello, José	4.000	141	Parejo Cidoncha, José	15.000	251	Bahamonde Merino, Tomás	7.500
43	Mayo Puerto, Basilio	4.500	142	Parejo Sánchez, Víctor	100.000	252	Barrios Morello, Gregorio	4.000
44	Morillo Vicencio, Domingo	5.000	143	Peralta Sosa, Hernán	25.000	253	Barrios Morello, Juan	4.000
45	Romero Gálvez, Julián	18.000	144	Pérez del Villar, Manuel	15.000	254	Barrueco Montero, Gregorio	4.000
	Carmonita:		145	Pizarro Camisón, Francisco	300.000	255	Blanco Sánchez, Ramón	12.000
46	Borrellón Hidalgo, Domingo	10.000	146	Quirós, Herederos de Delfín	15.000	256	Cantero Morello, Reyes	4.000
47	Escrivero Cortés, Jerónimo	15.000	147	Quirós y Valades, Ernesto de	30.000	257	Capilla González, Antonio	10.400
	Casas de San Pedro:		148	Ramón López, Pedro	45.000	258	Capille Martín-Mora, Antonio	10.000
48	Asensio Arboadas Jesús	5.000	149	Rodríguez Alonso, Cristóbal	5.000	259	Romero Gallego, Santiago	24.000
49	Fonseca Montero, Martín	150.000	150	Rodríguez Paredes, José	15.000	260	Carmena Casado, Eusebio	4.000
50	Gabardino Arviso, Antonio	7.500	151	Román García, Emilio	20.000	261	Carmena Sauceda, Manuel	15.000
51	Mateos Muñoz, José	7.500	152	Romero Martín, José	165.000	262	Casado Aparicio, Natividad	14.000
52	Muñoz Mijarra, Domingo	6.000	153	Rosal y Rico, Antonio del Rosal	6.000	263	Casado Martín, Juan	3.000
53	Patos Pazos, Matías	23.000	154	Ruiz Rodríguez, Tomás	15.000	264	Cerrato Leal, Isabel	7.000
54	Pérez Gil, Francisco	25.000	155	Sánchez Doroso, Manuel	15.000	265	Cerrato Mora, Manuel	10.000
55	Péña Pazos, Diego	28.000	156	Sánchez Gallego, Francisco	7.500	266	Cerrato Mora, Pablo	5.000
56	Ruiz Fernández, Benito	100.000	157	Sánchez Hidalgo, José	16.000	267	Cerrato Velarde, Miguel	20.000
	Castuera:		158	Sánchez Moreno, Antonio	50.000	268	Cidoncha Fernández, Manuel	15.000
57	López Miranda, Rafael	15.000	159	Sánchez Matos, Antonio	30.000	269	Cidoncha Fernández, Manuel	15.000
	Cordobilla de Lácea:		160	Sánchez Nuñez, Francisco	8.000	270	Cortés Rodríguez, Antonio	7.500
58	Jiménez Andújar, Miguel	5.000	161	Santamaría Lozano, Manuel q. J.	15.000	271	Cortés Rodríguez, Ernesto	5.000
	Coronada (La):		162	Santos Pérez, Isidro	12.000	272	Custodio Morillo, Modesto	15.000
59	Cerrato Morillo, Antonio	8.000	163	Sanreda Meteos, Antonio	10.000	273	Díaz Paredes, Justo	4.000
60	Pérez Alcazar, Juan de la	15.000	164	Telada Guisado, Juan	40.000	274	Díos Cabezas, José de	5.000
	Esparragalejo:		165	Torres-Isunza, González, Pedro y Ramón	5.000	275	Donaire López, Antonio	5.000
	Esparragosa de Láres:		166	Valder Ruiz, Francisco	8.000	276	Ducasse Lozano, Luis	8.000
	Espartero:		167	Valdés Godoy, Isidro	15.000	277	Durán Barroso, Gregorio	8.000
	Esparreguera:		168	Velarde Díaz, Luis	45.000	278	Durán Palacios, Gregorio	15.000
	Esparregosa de Láres:		169	Villena Pujanza, Gabriel	45.000	279	Espinar Banda, José	40.000
	Esparreguera:		170	Villuela Bordello, Eladio		280	Estrella Ruiz, José María	6.000
	Gámez:		171	Carrión Hernández, Aurelio		281	Gálvez Martín de Castrejón, Eduardo	9.000
	Gargantilla de Castejón:		172	Gabardino Justo, Félix		282	Gálvez y Martín de Castejón, Francisco	25.000
	García de Oamachó:		173	Jiménez Justo, Antonio		283	García Oamachó, Marcelino	12.000
	García de Paredes Casado:		174	Vadillo Jiménez, José		284	García de Paredes Casado, Tiburcio	8.000
	García Rodríguez:		175	Vadillo Jiménez, Pedro		285	García Rodríguez, Sergio	5.000
	García Sánchez:					286	García Rodríguez, Sergio	8.000
	García Sánchez:					287	García Rodríguez, Sergio	4.000
	García Sánchez:					288	García Rodríguez, Sergio	8.000
	García Sánchez:					289	García Rodríguez, Sergio	4.000

176	Márquez de Prado y Mendoza, Rafael.	200.000	Garrido Chavarro, Francisco	10.000
61	Mancha Donoso-Cortés, Francisco	20.000	Garrido Menea, Juan	30.000
	<i>Don Abaro:</i>		Garrido Menea, Sebastián	30.000
62	Almendro Farrona, Inocente	3.000	Gil Sosa, José	20.000
63	Barbero Prieto, Luis	4.000	Gómez González, Manuel	20.000
64	Guerrero Cortés, Valentín	10.000	Gómez González, Santiago	35.000
65	León Carretero, Cristóbal	250.000	Gómez Morcillo, Francisco	10.000
66	Milanes Montero, Juan	25.000	Gómez Rodríguez, Julio	25.000
67	Montero Garrido, Alfonso	12.000	Gómez Rodríguez, Pedro	4.000
68	Montero Prieto, Atencio	15.000	Gómez Sánchez, Manuel	20.000
69	Montero Terrones, Juan José	5.000	Gómez Sánchez, Nicolás	30.000
70	Pérez Jiménez, Fernando	120.000	Guerrero Plata, Manuel	105.000
71	Prieto Barrero, Pedro	30.000	Guerrero Sierra, David	400.000
72	Rollán Macías, Pedro	17.500	Herrera Diaz, José	15.000
73	Rollán Mancha, Juan	8.000	Herrera Mora, Luis	20.000
74	Silos Montero, José	8.000	Herrera Rodríguez, Nemésia	30.000
75	Silos Rollán, Mateo	8.000	Herrero Banda, Juan	20.000
76	Silos Domínguez, Benito	15.000	Hurtado Quintero, Antonio	30.000
	<i>Don Benito:</i>		Hurtado Quintero, Juan	15.000
77	Alarcón Quintero, Emiliano	3.000	Iñaki Lópe, Juan	10.000
78	Alfonso Barcenes, Enrique	21.000	Lozano Flores, Florián	10.000
79	Atanasio Pérez, Ricardo	25.000	Lozano Márquez, José	70.000
80	Banda García-Adámez, Pilar	6.000	Lozano Sánchez, José	12.000
81	Banda, Valadés, José	12.000	Lucas Sánchez, Angel	35.000
82	Beltrán Rodríguez, Emilio	20.000	Lucas Sánchez, Tomás	13.000
83	Bernelio Berméjo, Silvestre	90.000	Martín Vega, Vda. de José	10.000
84	Camacho Galván, Manuel	270.000	Mena Grande, Alejandro	3.000
85	Capilla Calderón, Antonio	60.000	Méndez Pérez, Manuel	10.000
86	Cárdenas Gómez, Bernardo	20.000	Mera Ayuso, Leopoldo	20.000
87	Carrasco Agudo, Magdalena	120.600	Mera y Mera, Federico	7.500
88	Casillas Pajuelo, Antonio	15.000	Monje Gómez, Antonio	8.000
89	Casillas Blázquez, Patricio	25.000	Monje Lozano, Manuel	8.000
90	Cerrato Mora, Manuel	10.000	Morillo Martín, Pablo	18.000
91	Cerrato Porro, Agustín	45.000	Morillo Balseda, Santiago	4.000
92	Cerrato Sánchez, Porro, Constantino	45.000	Morón González, Antonio	8.000
93	Cerrato Velarde, Félix	30.000	Muñoz Cartmona, Eladio	4.000
94	Cillán Colla, Cirilia	6.000	Muñoz Sánchez, Angel	4.000
95	Delgado Viera, Nicolás	7.000	Núñez Sánchez, Fabián	5.000
96	Díaz Díaz, Joaquín	6.000	Núñez Sánchez, Ramón	30.000
97	Díaz Liviano, Agustín	10.000	Ortiz Capilla, Pedro	4.000
98	Díaz Montero, Justo	15.000	Ortiz García, Eugenio	72.000
99	Díaz Quirós, Pedro	5.000	Ortiz Moreno, Juan	140.000
100	Extrada Ruiz, José María	10.000	Pajuelo Díaz, Casimiro	150.000
101	Fernández Gallego, Manuel	5.000	Palacios Sánchez, Joaquín	45.000
102	Gallego Gallego, Manuel	15.000	Parra Fernández, Santiago	40.000
103	Gamir y Hernando, Paulina	30.000	Paredes Hurtado, Francisco	250.000
104	García Blanco, Dionisio	15.000	Paredes Hurtado, Eugenio	15.000
105	Gómez Rodríguez, Julio	25.000	Parejo Parejo, Celestino	45.000
106	García Camacho, Francisco	12.000	Parejo Romero, José	20.000
107	García Fernández, Carlos	10.000	Parejo Romero, Tomás	85.000
108	García Pérez, Rafael	500.000	Pedrosa Roussillon, Luis	54.000
109	Gómez González, Santiago	6.000	Peribañez Sánchez, Manuel	45.000
110	Gómez González, Santiago	30.000	Pineda Ruiz, Pedro	70.000
111	Gómez Rodríguez, Julio	25.000	Plata Palma, Antonio	72.000
112	Gómez Sánchez, Antonio	7.500	Polo Fernández, Gerardo	348
113	Gómez Sánchez-Barriga, Antonio	130.000	Pulido Cortés, Pedro	4.000
114	Gómez Sánchez-Cerrato, Félix	60.000	Quintana, Leal, Juan	54.000
115	Gómez Sánchez-Cerrato, Rosa	70.000	Quintana Sánchez, Carlos	10.000
116	Gómez Sánchez-Cruz, S. L.	170.000	Redondo Martínez, Manuela	20.000
117	Herrera Cerrato, Juan Pedro	40.000	Rodríguez Flores, Juan Antonio	4.000
118	Hurtado Gómez, Domingo	30.000	Rodríguez Flores, Onofre	7.000
119	Inquiero Gómez, Eduardo	20.000	Rodríguez Lasso, Francisco	60.000
120	Jiménez Carmena, Macario	40.000	Rodríguez Lasso, Francisco	16.000
121	Jiménez Jiménez, Vctoriano	25.000	Román Mateos, Alejandro	8.000
	<i>Herrera del Duque:</i>		Esga Camarero, Jesús	45.000
			Matos Lozano, Pedro	150.000
			<i>(Continuado.)</i>	

Instituto Nacional de Colonización

Resolviendo concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Montes en dicho Instituto.

En uso de las atribuciones que le confiere la base quinta de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 22 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25), por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Montes en este Instituto, y de conformidad con la propuesta formulada por los asesores que la misma señala,

Esta Dirección General ha acordado designar para ocupar la vacante correspondiente al Ingeniero de Montes don Bartolomé Frontera-Marqués, el cual habrá de quedar sujeto económica y administrativamente al Reglamento de Personal vigente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1952.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Vicesecretario Administrativo de este Instituto.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Pesca Marítima

Anunciando en segunda subasta el usufructo del pesquero de almadraba, denominado «Calabardina de Cope», sito en aguas del Distrito Marítimo de Aguilas, provincia marítima de Cartagena.

En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 29 del vigente Reglamento para la pesca con arte de almadraba, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública, en segunda subasta, por el tipo de treinta mil pesetas (30.000) anuales, el usufructo del pesquero de almadraba, denominado «Calabardina de Cope», sito en aguas del Distrito Marítimo de Aguilas, provincia marítima de Cartagena, fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la celebración de aquel acto, conforme previene el citado Reglamento, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1924, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la «Gaceta» del 28 del expresidente mes de julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en la calle de Ruiz de Alarcón, número 1, ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección correspondiente, de la que formarán parte el Letrado Asesor Jurídico e Interventor de la expresada Subsecretaría y el Jefe de Negociados de Almadrabas, o los funcionarios que hagan las veces de aquéllos y a quienes corresponda en virtud de suscripción reglamentaria. A este acto asistirá también un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla o en el Registro de la Dirección General de Pesca Marítima hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Comandancias de Marina de las Islas Baleares y Canarias, se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada y a las mismas horas que se señalan en el párrafo anterior.

Los pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo prevenido en el artículo 27, párrafo quinto de la vigente

Ley del Timbre del Estado, en papel timbrado de la clase sexta, y se entregará dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del citado Reglamento. A éstos se acompañarán, por separado, la cédula personal u otro documento de identidad y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que llevan cualquier clase de póliza pegada al papel, excepto el recargo complementario de veinticinco céntimos, así como no se admitirá después de abierto el primer sobre documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquél al que le falte algún requisito.

En los demás se someterán los licitadores a las prescripciones del mencionado Reglamento.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública, en segunda subasta, la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba, denominado «Calabardina de Cope», en aguas de la provincia marítima de Cartagena, distrito de Aguilas

Primera. El tipo para la subasta será de treinta mil (30.000) pesetas anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el vigente Reglamento para la pesca con arte de almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 y Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera.—Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la Carta de Pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreedor de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, situados en un contrafuerte del Monte Cope y en las proximidades de Punta del Pino, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A) Latitud Norte, 37°, 25', 33"; longitud, 4°, 42', 37"; E. de San Fernando, igual a 1°, 29', 43", W. de Greenwich.

Punto B) Latitud Norte, 37°, 25', 36"; longitud, 4°, 41', 7"; E. de San Fernando, igual a 1°, 31', 13", W. de Greenwich.

Situación del pesquero

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C) y queda determinada por los ángulos siguientes:

A. B. C. 15°, 17'
B. A. C. 69°, ?

Sexta. El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de 900 metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del vigente Reglamento.

Séptima. La almadraba pescará de paso y retorno.

Octava. La almadraba será de monteleva o de buche, según lo deseé el concesionario.

Condiciones adicionales

Primera. El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario, en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento de 4 de julio de 1924, que es por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

Segunda. El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuera necesario, a la Dirección General de Pesca Marítima, por conducto de la Autoridad de Marina de la provincia marítima en que radica el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase a esta condición o el representante y sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación siempre que se deposité en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Tercera. El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado, a que se refiere el artículo 39 del Reglamento vigente, haciéndose constar en el mismo la obligación que contrae de tener asegurados los obreros contra accidentes de trabajo y afiliarlos a los seguros sociales obligatorios, conforme con lo preceptuado en la vigente legislación.

Cuarta. El actual concesionario podrá ejercer el derecho de tanteo en esta subasta si justifica tener establecidas fábricas capaces de elaborar la mitad de la pesca anual, según dispone el artículo tercero del Reglamento vigente, consignando ante la Junta una cantidad igual a la que se haya exigido como depósito a los licitadores.

Quinta. Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2.413, de 24 de diciembre de 1928.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.—El Director general, Manuel Súnico.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., en su nombre (en nombre de don ...), para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. ... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero «...», se compromete a tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domicilio, el piso ... de la casa ... número ... de la calle (Fecha y firma.)

3.103—A. C